



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 7 de febrero de 2025

N.º 0026

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Procedimiento adjudicación de ganado ovino vida/reproducción 2025. BOP-2025-576

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convenio de delegación de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial con el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera. BOP-2025-577

Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar. BOP-2025-578

Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste. BOP-2025-579

Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Casar de Cáceres. BOP-2025-580

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Albalá

Resolución Desistimiento del Procedimiento de adjudicación Licencia Taxi. BOP-2025-581

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

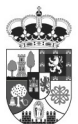
Resolución de alegaciones y aprobación definitiva modificación Ordenanza. BOP-2025-582

##### Ayuntamiento de Almoharín

Subasta para el arrendamiento del Bar - Restaurante de la Piscina Municipal. BOP-2025-583

##### Ayuntamiento de Arroyomolinos

Aprobación definitiva del expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal n.º MC- BOP-2025-584



Viernes, 7 de febrero de 2025

09/2024-TC.

### Ayuntamiento de Cáceres

Modificación de la composición del tribunal calificador y fecha del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a en Deportes.

BOP-2025-585

### Ayuntamiento de Coria

Información Pública de inicio de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal.

BOP-2025-586

### Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

BOP-2025-587

### Ayuntamiento de Hervás

Delegación temporal de funciones de Alcaldía.

BOP-2025-588

### Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación de las bases que regirán "Concurso de disfraces de viernes de Carnaval 2025 de Miajadas."

BOP-2025-589

Aprobación de las bases que regirán "Concurso de Desfile de Carnaval 2025 de Miajadas."

BOP-2025-590

Aprobación de las bases que regirán "Concurso de Carnaval de pedanías 2025" en Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.

BOP-2025-591

### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación Padrón Fiscal del precio público por aparcamiento subterráneo periodo enero 2025.

BOP-2025-592

### Ayuntamiento de Robledollano

Aprobación definitiva Modificación de Crédito 15/2024.

BOP-2025-593

Aprobación definitiva Expediente 16/2024 de Modificación de Créditos.

BOP-2025-594

Aprobación definitiva Presupuesto 2025.

BOP-2025-595

### Ayuntamiento de Tornavacas

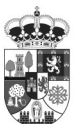
Convocatoria cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

BOP-2025-596

### Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Aprobación inicial del Presupuesto general, bases de

BOP-2025-597



Viernes, 7 de febrero de 2025

ejecución y plantilla de personal ejercicio 2025.

Aprobación inicial del Plan de Igualdad.

BOP-2025-598

### **Ayuntamiento de Torremocha**

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2025.

BOP-2025-599

### **Ayuntamiento de Viandar de la Vera**

Lista definitiva baremación (proceso de estabilización de empleo temporal Ley 20/2021) por concurso de méritos, para una plaza de Auxiliar Administrativo/a (laboral).

BOP-2025-600

Lista definitiva baremación (proceso de estabilización de empleo temporal Ley 20/2021) por concurso de méritos, para una plaza de Alguacil (laboral).

BOP-2025-601

Lista definitiva baremación (proceso de estabilización de empleo temporal Ley 20/2021) por concurso de méritos, para una plaza de Coordinador/a Piso Tutelado "Maestro Marino Timón" (laboral).

BOP-2025-602

Lista definitiva puntuaciones (proceso de estabilización de empleo temporal Ley 20/2021) por concurso - oposición, para una plaza de Dinamizador/a Turístico/a (laboral).

BOP-2025-603

Lista definitiva baremación (proceso de estabilización de empleo temporal Ley 20/2021) por concurso de méritos, para una plaza de Limpiador/a (laboral).

BOP-2025-604

Lista definitiva baremación (proceso de estabilización de empleo temporal Ley 20/2021) por concurso de méritos, para una plaza de Auxiliar de Ayuda de Familia (laboral).

BOP-2025-605

Lista definitiva baremación (proceso de estabilización de empleo temporal Ley 20/2021) por concurso de méritos, para una plaza de Auxiliar a Domicilio en el Piso tutelado "Maestro Marino Timón" (laboral).

BOP-2025-606

### **Entidades Locales Menores**

#### **Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)**

Licitación contrato Chiringuito Plaza.

BOP-2025-607

### **Mancomunidades**

#### **Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez**

Bases para la Convocatoria para la provisión de una Plaza de

BOP-2025-608



Viernes, 7 de febrero de 2025

Operador/a en Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), en base a la convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial de Cáceres en el que se establece la regulación para la contratación de estos/as profesionales.

### Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Contratación personal laboral plaza conductor/a servicio de Recogida de R.S.U. (68,57% de jornada) proceso estabilización empleo temporal.

BOP-2025-609

## Sección III - Administración del Estado

### Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

#### Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

"Proyecto de Tratamiento de los Túneles N.º1 Mirabel 1, N.º2 Mirabel 2, N.º8 Río Tajo 6, N.º9 Río Tajo 7 y N.º10 Río Tajo 10, entre los PP.KK. 271+297 Y 302+179, En La Línea 500 Bif. Planetario - Bif. Casa De La Torre, Tramo Monfragüe - Cáceres (Cáceres)".

BOP-2025-610

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Jaraicejo.

BOP-2025-611

Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a Villar del Pedroso.

BOP-2025-612

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Canal de Orellana

Cobro derrama 2025.

BOP-2025-613



Viernes, 7 de febrero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Procedimiento adjudicación de ganado ovino vida/reproducción 2025.**

Acuerdo de inicio del procedimiento para la adjudicación de ganado ovino de la raza Merino Precoz, procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres. En cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial de Cáceres, de fomento de la Agricultura y la Ganadería, se procede a la adjudicación de ganado ovino selecto de la raza Merino Precoz de la finca "El Cuartillo" de Cáceres. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, con base en las competencias derivadas de la Delegación conferida por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 05 de junio de 2024 (BOP n.º 0118, de 21 de junio) por la que se modifica la Resolución de fecha 05 de julio de 2023.

ACUERDO: Que se inicie la tramitación del procedimiento relativo a la adjudicación de ganado ovino de la raza Merino Precoz, para Vida (Reposición), procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres.

Todos/as los/as interesados/as en participar en dicho procedimiento deberán cumplimentar la solicitud y los anexos que se adjuntan, teniendo en cuenta las condiciones generales de participación y las instrucciones que se acompañan. El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las 14:00 horas del día 3 de marzo de 2025.

Para más información pueden dirigirse a las oficinas de la Sección Agrícola y Ganadera de la Diputación, sita en Ronda San Francisco, s/n., – Edificio "Julián Murillo" (C.P. 10071) de Cáceres, teléfonos 927 255 631/ 927 255 506 y correo electrónico:

**[agropecuaria@dip-caceres.es](mailto:agropecuaria@dip-caceres.es)**

Cáceres, 5 de febrero de 2025

María Angélica García Gómez

DIPUTADA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, AGRICULTURA Y GANADERÍA



Viernes, 7 de febrero de 2025



## CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

### INFORME DE NECESIDAD Y VALORACIÓN TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE GANADO OVINO, PARA VIDA (REPOSICIÓN), PROCEDENTE DE LA FINCA "EL CUARTILLO" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.- (EXPTE. Nº AG/002-2025/PATRIMONIAL)

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de la Sección Agrícola y Ganadera del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería tiene entre sus objetivos fomentar y promover el Desarrollo Local en todas sus facetas, poniendo en valor los recursos endógenos de los Municipios y del territorio para conseguir el equilibrio social, económico y medioambiental y la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía de la provincia de Cáceres, así como potenciar sus recursos turísticos, culturales y patrimoniales.

Dentro de las competencias que tiene atribuidas, la Diputación Provincial de Cáceres contribuye a la mejora de la cabaña ganadera de ovino y vacuno de la provincia mediante la adjudicación de ganado selecto entre los ganaderos de la misma.

Siguiendo esta tradición y con el fin de continuar con la mejora de la cabaña ganadera provincial de la raza Merino Precoz, como medida para potenciar esta raza y contribuir a la sostenibilidad, además de mejorar las producciones de las explotaciones ganaderas de la Provincia de Cáceres, se propone la tramitación de un procedimiento de adjudicación mediante oferta pública de ganado ovino selecto de la Raza Merino Precoz.

En concreto, se propone la adjudicación de los animales que se indican a continuación, los cuales se encuentran en la finca "El Cuartillo" propiedad de esta Institución Provincial.

- 7 hembras de 2 a 3 meses de edad aproximada (en el momento de la entrega) - "Lote único".
- 100 hembras de 5 a 6 meses de edad aproximada (en el momento de la entrega).
- 100 machos de 5 a 6 meses de edad aproximada (en el momento de la entrega).

Cabe señalar que, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes que van a ser objeto de enajenación (semovientes), podría variar el número de reses a adjudicar por motivos sanitarios, zootécnicos o de otra índole que imposibilitarían su entrega, circunstancia que sería suficientemente justificada durante la tramitación del procedimiento en el caso de que se produjera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a realizar el siguiente informe de valoración:

\* Consideraciones Generales:

En cuanto a los precios de licitación, cabe señalar que se establecen en función del tipo de animal y son los que se indican a continuación:

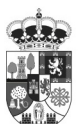
Tipo de animal	Precio unitario	IVA 10%	Total
Lote único (7 Corderas)	60,00 €	6,00 €	66,00 €
Hembras	90,00 €	9,00 €	99,00 €
Machos	110,00 €	11,00 €	121,00 €

Estos precios están calculados según los que aparecen establecidos en el certificado emitido por la Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces (AECOP), con fecha 31 de enero de 2025.

En el caso del "Lote único" el precio total será de 462,00 € (IVA incluido), pues se trata de un lote compuesto por 7 corderas que se adjudicarán en un único lote.

En cuanto al precio de los MACHOS y de las HEMBRAS oscila entre 220 y 260 euros (precio medio de mercado de 240 € en ambos casos).

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julían Murillo" – 10071 Cáceres  
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: agropecuaria@dip-caceres.es



Viernes, 7 de febrero de 2025



Con la finalidad de lograr la mejora de la raza y la sostenibilidad de las explotaciones ganaderas y, por tanto, la potenciación de las razas autóctonas de la provincia, en el caso de los precios establecidos para los MACHOS y las HEMBRAS, **se aplica un descuento del 54,17%** sobre el precio medio de mercado **de los machos** (240 €), y **un descuento del 62,50%** sobre el precio medio de mercado **de las hembras** (240 €), puesto que con esta adjudicación no se pretende conseguir un beneficio económico, sino cubrir los costes de producción de dichos animales, evitando hacerle una competencia desleal al resto de ganaderos, además de cumplir con los objetivos antes expuestos.

**En el caso del "Lote único", se ha fijado un precio** por todo el lote que se estima competitivo teniendo en cuenta sus características, **rebajando significativamente los precios de mercado.**

#### Procedimiento de adjudicación:

Se propone que la forma de adjudicación de este ganado sea mediante oferta pública y adjudicación directa, dada la singularidad del procedimiento y los criterios que se fijan para su adjudicación, que son los indicados a continuación:

- Ser Ganadero.
- Desarrollar la actividad en la Provincia de Cáceres. No obstante, podrán efectuarse entregas de animales a ganaderos que desarrollen su actividad en otras provincias.
- Hoja de Declaración de Censo actualizada a 1 de enero de 2025 en la Oficina Veterinaria de Zona (OVZ).
- Adquirir el compromiso de mantener en la explotación, al menos durante 3 años, los animales adjudicados.

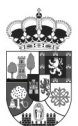
El orden de preferencia de los solicitantes seleccionados se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN/ORDEN DE PREFERENCIA	
Descripción	Comentario
<b>1º Criterio de clasificación</b>	Desarrollar la actividad ganadera en la provincia de Cáceres.
<b>2º Criterio de clasificación</b>	Se dará preferencia por el orden en el que se relacionan a: 1.- Particulares (personas físicas). 2.- Ayuntamientos. 3.- Explotaciones comunales (sociedades anónimas, sociedades limitadas, comunidades de bienes, sociedades civiles, SAT y explotaciones de titularidad compartida). 4.- Cooperativas. Entre los particulares, se dará prioridad en la adjudicación a aquellos que acrediten su condición de titular de "Explotación Prioritaria", "Agricultor a Título Principal", o adscripción al "Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios", por el orden en que ha sido expuesto. Además, se dará preferencia a los ganaderos que oren en pureza entre los solicitantes de hembras o machos conjuntamente, debiendo acreditarlo mediante certificado expedido por AECOP o, en el caso de que no tengan animales puros, mediante declaración responsable de su futura incorporación a AECOP, una vez adjudicados los animales.
<b>3º Criterio de clasificación</b>	Tras la aplicación del criterio anterior, se dará prioridad los solicitantes en orden inverso al censo de animales de su explotación; es decir, tendrán preferencia aquellos que posean menor número de animales.
<b>4º Criterio de clasificación</b>	Si la demanda de animales supera la oferta, se tendrá en cuenta la circunstancia de que los posibles adjudicatarios lo hayan sido en campañas anteriores, en cuyo caso se daría prioridad a aquellos que accedan por primera vez a la enajenación.

**En el caso de las comunidades de bienes y las sociedades civiles**, la solicitud deberá realizarla uno de los socios en representación de dichas explotaciones comunales, con el objeto de que la correspondiente factura sea emitida a su nombre.

Las entregas de los animales se efectuarán en cupos o lotes previamente organizados por el personal técnico de la Sección Agrícola y Ganadera de la Diputación de Cáceres.

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julían Murillo" – 10071 Cáceres  
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: agropecuaria@dip-caceres.es



Viernes, 7 de febrero de 2025



Para realizar los lotes de animales a adjudicar, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- ✓ El número de solicitudes y el número y tipo de animales solicitados. En el caso de las **HEMBRAS, la cantidad mínima a solicitar en cada lote será de 3 animales**. En caso de no cumplirse este requisito, se desestimará la solicitud.
- ✓ La tipología de los ganaderos solicitantes.
- ✓ El número y tipo de animales que haya en el momento de la adjudicación.
- ✓ La edad, sexo, condición corporal, valoración morfológica, etc. de los animales a adjudicar.

En consecuencia, la distribución de los lotes de animales entre los adjudicatarios se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Se adjudicarán todos los animales solicitados siguiendo el orden de clasificación/preferencia.
- Si la demanda supera a la oferta, se efectuará una redistribución proporcional al número de animales existentes para adjudicar, priorizando el orden de clasificación/preferencia.
- Con la redistribución indicada en el párrafo anterior, se intentará siempre adjudicar animales al mayor número de ganaderos posible de la provincia.
- En cualquier caso, quedará a criterio de la Diputación de Cáceres la interpretación y resolución de los criterios de adjudicación, asumiendo los ganaderos solicitantes esta circunstancia expresamente con la firma de la solicitud de participación.

Si hubiera en la explotación ejemplares que aún no reúnen las condiciones adecuadas para ser entregados, se podrán hacer entregas complementarias de esos animales, según las peticiones realizadas y el puesto en el que hayan quedado situados los adjudicatarios.

Con respecto al compromiso de permanencia de 3 años desde la adjudicación, será obligatorio por parte del adjudicatario lo siguiente:

- Comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres cualquier cambio en las circunstancias que dieron lugar a dicha adjudicación, en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzcan las mismas.
- En los casos de fuerza mayor *por fallecimiento o incapacidad del titular, venta total de explotación, o muerte en campo de los animales*, la comunicación deberá realizarse desde que se produzca el hecho causante.

En cualquier caso, se autoriza expresamente a realizar las correspondientes inspecciones en la explotación y/o solicitar documentación acreditativa de que se cumple el compromiso de permanencia antes indicado, quedando la Diputación de Cáceres autorizada a denegar futuras adjudicaciones de ganado por incumplimiento de este compromiso.

Los gastos derivados de los necesarios desplazamientos del ganado desde la finca "El Cuartillo" hasta su destino correrán a cargo de los adjudicatarios.

Asimismo, el traslado de los animales será por cuenta y riesgo de los adjudicatarios, debiendo cumplir con la normativa sectorial reguladora del transporte de animales vivos, con especial incidencia en el bienestar animal del ganado, reservándose la Diputación de Cáceres el derecho a no entregar animales adjudicados si se apreciara que no pueden transportarse conforme a la referida normativa. Del mismo modo, será requisito indispensable para el transporte de los animales, que los vehículos destinados a su traslado se encuentren desinfectados y desinsectados, con el correspondiente certificado de desinfección en vigor.

En Cáceres, en la fecha indicada en la firma electrónica, emite el presente informe la Técnico de la Sección Agrícola y Ganadera de la Diputación Provincial de Cáceres.

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julián Murillo" – 10071 Cáceres  
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: agropecuaria@dip-caceres.es



Viernes, 7 de febrero de 2025



### INSTRUCCIONES

#### PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE GANADO OVINO - RAZA MERINO PRECOZ

Por Acuerdo de la Diputada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de la Diputación Provincial de Cáceres, se inicia el expediente para la **ENAJENACIÓN DE GANADO OVINO DE LA RAZA MERINO PRECOZ**, para Vida (Reposición), procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres.

**LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN** en dicho procedimiento son las que aparecen recogidas en el documento denominado Informe de Necesidad y Valoración Técnica.

Asimismo, **para poder participar** los interesados **deberán RELLENAR Y FIRMAR** los siguientes documentos que también se adjunta:

- **Solicitud** de Adjudicación.
- **Declaración Responsable** y autorización (Anexo I).
- **Compromiso de Permanencia** de animales y autorización (Anexo II).

Es **IMPRESINDIBLE que se especifiquen claramente** los datos del interesado, su domicilio y número de teléfono, el número y sexo de los animales que solicita, la explotación de destino y su calificación sanitaria.

Además, **junto con los Anexos I y II**, se presentará fotocopia de la **Hoja de Declaración de Censo actualizada al 1 de enero de 2025** en la Oficina Veterinaria de Zona (OVZ), así como los documentos justificativos de las condiciones de preferencia como solicitante.

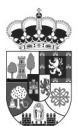
Una vez estén cumplimentados y firmados, **los interesados deberán presentar TODA LA DOCUMENTACIÓN** en el Registro General de la Diputación de Cáceres, o en cualquier otro registro válido (artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) **y dirigirla a la Sección Agrícola y Ganadera** (código DIR LA0009150), ubicada en Ronda de San Francisco, s/n Edificio "Julián Murillo", C.P. 10071 de Cáceres.

#### **EL PLAZO FINALIZA EL LUNES DÍA 3 DE MARZO A LAS 14:00 HORAS.**

Finalmente, los solicitantes que sean miembros de la Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces (AECOP) deberán tramitar sus solicitudes a través de dicha Asociación.

Para cualquier duda, pueden llamar al número de teléfono 927255631, o bien escribir al correo electrónico [agropecuaria@dip-caceres.es](mailto:agropecuaria@dip-caceres.es).

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julián Murillo" – 10071 Cáceres  
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: [agropecuaria@dip-caceres.es](mailto:agropecuaria@dip-caceres.es)



Viernes, 7 de febrero de 2025



## SERVICIOS TERRITORIALES

**MEDIO AMBIENTE Y  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA**  
**Sección Agrícola y Ganadera**  
Edificio Julián Murillo  
Ronda de San Francisco, 3  
10002 Cáceres  
Tfno. 927 255 631 / 927 255 506  
agropecuaria@dip-caceres.es

### SOLICITUD

Adjudicación Ganado para vida (reposición)

#### 2 DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre C.I.F. Número  
Dirección Postal  
Localidad Provincia  
Código Postal Correo Electrónico  
Teléfono  
Nombre de la finca  
Municipio Código REGA  
Nº Registro Calificación Sanitaria  
Zona Veterinaria Censo hembras:

Respondiendo al anuncio de la ADJUDICACIÓN DE GANADO BOVINO/OVINO DE LA SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES, con nº expte: **AG/ /PATRIMONIAL**, e informado de sus condiciones, manifiesta que cumple los requisitos establecidos para optar a esta contratación y se compromete a aportar la siguiente documentación que lo acredita:

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración reguladas en Art. 71 de la LCSP (Anexo I).

**PERSONAS FÍSICAS:** Copia del DNI/NIF.

**PERSONAS JURÍDICAS:** Copia de la tarjeta del CIF; escritura/s o documento/s de constitución, estatutos o acto fundacional, en su caso, inscritos en el Registro, poder notarial de apoderamiento bastantado por la Asesoría Jurídica de la Diputación.

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social (Anexo I).

Y se compromete a la adquisición de las siguientes reses que solicita, en el caso de que sean adjudicadas a su favor:

	SOLICITUD	PRECIO UNITARIO	IVA	OFERTA
HEMBRAS				
MACHOS				
LOTE ÚNICO				

A tales efectos, de acuerdo con las condiciones de la adjudicación, cuyo contenido conozco y acepto sin reservas, adjunto los siguientes documentos que acreditan tanto el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser adjudicatario como las condiciones de preferencia como solicitante:

- La acreditación de su condición de ganadero.
- La acreditación de que desarrolla su actividad en la provincia de Cáceres.
- Una fotocopia del Libro de Registro Ovino actualizado.
- El compromiso de mantener en la explotación, al menos durante un período de tres años desde su entrega, los animales que les hubieran sido adjudicados (Anexo II).
- Autorización expresa a esta Diputación para comprobar la presencia de los animales en las fincas durante el período de tres años que se exige, bien con realización de visita a la finca o consultando a los órganos correspondientes de la CC.AA. (Anexo II).
- Documentación acreditativa, si procede, de ser titular de "Explotación Prioritaria", ser "Agricultor a Título Principal", o estar adscrito al "Sistema Especial para trabajadores por Cuenta Propia Agrarios".

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo:

L02000010 Diputación Provincial de Cáceres  
LA0009150 Unidad Agropecuaria  
Plaza de Santa María, s/n CÁCERES - 10.071



Viernes, 7 de febrero de 2025



## SERVICIOS TERRITORIALES

**MEDIO AMBIENTE Y  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA**  
Sección Agrícola y Ganadera

Edificio Julián Murillo  
Ronda de San Francisco, 3  
10002 Cáceres  
Tfno. 927 255 631 / 927 255 506  
agropecuaria@dip-caceres.es

### ANEXO I

Declaración responsable y autorización de consulta de datos

#### 1 DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre C.I.F.  
Dirección Postal Número  
Localidad Provincia  
Código Postal Correo Electrónico

En nombre propio o en representación de la empresa / sociedad / entidad:

#### 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como firmante de este documento declaro, bajo mi responsabilidad.....

Que el firmante ostenta: la titularidad como persona física propietaria de la empresa que presenta la oferta o la representación de la Sociedad/entidad que presenta la oferta.

Que la citada empresa/sociedad/entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE nº 272, de 09/11/2017), en los términos y condiciones previstos en la misma.

Que la mencionada empresa/sociedad/entidad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad pecuaria a que se refiere esta solicitud.

Que la citada empresa/sociedad/entidad, así como el firmante, se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cáceres, con la AEAT y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y para su comprobación autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Cáceres para que realice las consultas oportunas en los organismos correspondientes propios y de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

#### AVISOS LEGALES

Los datos personales recogidos en este formulario se incorporarán al fichero "Registro General de Documentos", del que es responsable la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la finalidad de dejar constancia oficial de ingreso y salida de documentos y tramitar su solicitud.

Serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y sólo se cederán a terceros en los casos previstos por Ley.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente dirigido a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con domicilio en Plaza de Santa María s/n de Cáceres, cuya instancia normalizada encontrará en la SEDE de la web

L02000010 Diputación Provincial de Cáceres  
LA0009150 Unidad Agropecuaria  
Plaza de Santa María, s/n CÁCERES - 10071



Viernes, 7 de febrero de 2025



### SERVICIOS TERRITORIALES

**MEDIO AMBIENTE Y  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA**  
Sección Agrícola y Ganadera  
Edificio Julián Murillo  
Ronda de San Francisco, 3  
10002 Cáceres  
Tfno. 927 255 631 / 927 255 506  
agropecuaria@dip-caceres.es

#### ANEXO II

#### Compromiso de permanencia y autorización expresa

##### 1 DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre C.I.F.  
Dirección Postal Número  
Localidad Provincia  
Código Postal Correo Electrónico

En nombre propio o en representación de la empresa / sociedad / entidad:

##### 2 DECLARACIÓN

Que se comprometo a mantener en la explotación ovina de la que es titular y con código REGA , al menos durante un periodo de tres años desde su entrega, los animales que les hubieran sido adjudicados. Para la comprobación de este extremo autoriza expresamente a la Diputación de Cáceres para que realice las comprobaciones que estime conveniente "in situ" en la finca o las consultas oportunas ante los órganos correspondientes de la Junta de Extremadura (o de cualquier otra administración autonómica, en su caso).

En , a de de

Fdo:

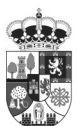
##### AVISOS LEGALES

Los datos personales recogidos en este formulario se incorporarán al fichero "Registro General de Documentos", del que es responsable la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la finalidad de dejar constancia oficial de ingreso y salida de documentos y tramitar su solicitud.

Serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y sólo se cederán a terceros en los casos previstos por Ley.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente dirigido a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con domicilio en Plaza de Santa María s/n de Cáceres, cuya instancia normalizada encontrará en la SEDE de la web

L02000010 Diputación Provincial de Cáceres  
LA0009150 Unidad Agropecuaria  
Plaza de Santa María, s/n CÁCERES - 10071



Viernes, 7 de febrero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

**EDICTO. Convenio de delegación de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial con el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la prestación del servicio de gestión y recaudación de Multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

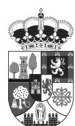
CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

En la ciudad de Cáceres, a 12 de diciembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS.

Y de la otra, el Sr. D. FERMÍN ENCABO ACUÑA, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de JARANDILLA DE LA VERA con CIF n.º P1010800I, en nombre y representación de la Corporación y asistido de la Secretaria D<sup>a</sup>. MARÍA BELÉN BLANCO VILLAMARÍN.



Viernes, 7 de febrero de 2025

### EXPONEN

I. Que la Diputación de Cáceres, a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OARGT), dependiente de la misma, puede realizar funciones relativas a la gestión y recaudación de las multas y sanciones derivadas de infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (LSV), aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y demás normas de desarrollo.

II. Que el Ayuntamiento de JARANDILLA DE LA VERA al amparo de lo previsto en:

- Artículos 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,
- Artículos 2 y 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLgvo 2/2004, de 5 de marzo,
- Artículos 9 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y
- Artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio, acordó en sesión plenaria extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2024 delegar en la Diputación Provincial de Cáceres, a través del OARGT, las facultades de gestión y recaudación de multas por infracción a la LSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, en su caso, delegación aceptada por el Pleno de la Diputación en sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024.

III. Que citado Ayuntamiento no tiene aprobada Ordenanza Municipal en materia de Circulación.

IV. Que en base a lo anterior, para articular y llevar a la práctica esta delegación, estando legítimamente facultados los comparecientes para actuar en nombre de las corporaciones a que representan, se procede a la formalización del presente Convenio que estará sujeto a las siguientes,



Viernes, 7 de febrero de 2025

### ESTIPULACIONES

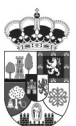
#### PRIMERA: OBJETO.

El objeto de este convenio consiste en la realización por parte del OARGT de las funciones de colaboración en el procedimiento sancionador, de gestión y de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las deudas correspondientes a multas por infracción a la LSV y a las correspondientes Ordenanzas Municipales en materia de Tráfico, impuestas por el Ayuntamiento de JARANDILLA DE LA VERA.

#### SEGUNDA: CONTENIDO.

Además de las obligaciones establecidas en la legislación vigente para los órganos recaudadores, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria asume las obligaciones derivadas del cumplimiento de este Convenio, y en particular las siguientes:

- a) Nombrar un/a instructor/a dentro de la plantilla del OARGT para el control, seguimiento y resolución de cuantas gestiones sean necesarias para la tramitación de los expedientes sancionadores.
- b) Se llevará a cabo por el OARGT la práctica de notificaciones de las denuncias que no hayan podido notificarse en el acto por los/as agentes municipales, de las sanciones y de las diferentes fases del procedimiento ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de dichos procedimientos.
- c) Recepción de las alegaciones y recursos que se presenten con ocasión del procedimiento sancionador.
- d) Elaboración de propuestas de resolución de las alegaciones o recursos presentados contra el procedimiento sancionador.
- e) La resolución y ejecución de los expedientes de suspensiones cautelares, bajas, fraccionamientos, etc.
- f) La anulación de oficio, previa resolución del órgano competente, de aquellos expedientes sancionadores que incurran en prescripción o caducidad.
- g) Control y seguimiento de los expedientes sancionadores en todas las fases de gestión del procedimiento de recaudación, comprendiendo la expedición de documentos de cobro en dichos periodos.



Viernes, 7 de febrero de 2025

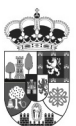
- h) Recaudación tanto en periodo voluntario como ejecutivo de las sanciones que finalmente se impongan por el Ayuntamiento en el proceso sancionador.
- i) Recepción y resolución de los recursos que se presenten contra las providencias de apremio y embargo dictados por los órganos competentes de la Diputación, y demás actuaciones dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación en la materia objeto del presente Convenio, así como la notificación de las mismas a los/as interesados/as.
- j) La recaudación del importe de las sanciones, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- k) La liquidación de los intereses de demora.
- l) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- m) La resolución de los expedientes derivados de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de pago conforme a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del OARGT que en cada momento se encuentre vigente.
- n) La resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos que se deriven del procedimiento recaudatorio y la ejecución de esas resoluciones.
- o) Cuantos otros actos sean precisos para garantizar el efectivo cumplimiento de las anteriores.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, se encomienda al OARGT la instrucción del procedimiento sancionador así como la notificación de los actos administrativos dictados en el mismo, no suponiendo, por ello, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad.

### TERCERA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y EJERCICIO DE LAS FACULTADES.

#### a) Iniciación:

1. El OARGT deberá poner a disposición del Ayuntamiento la aplicación de gestión de multas que permita la grabación de todos los datos precisos y actos que se deriven del procedimiento, así como el conocimiento puntual del estado de los expedientes sancionadores.
2. El OARGT mantendrá en todo momento actualizado el Censo de vehículos de la Provincia según protocolo de transmisión de los datos con la Dirección Provincial de Tráfico.



Viernes, 7 de febrero de 2025

3. El OARGT adquirirá el hardware y los medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, que se pondrá a disposición del Ayuntamiento para su uso. En particular, se adquirirán, en función de las necesidades del Ayuntamiento y a solicitud del mismo, unidades de PDAs, impresoras, escáners y TPVs, por los cuales el OARGT percibirá la contraprestación económica que en su momento se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal, o en su defecto en el presente convenio. Estas contraprestaciones serán compensadas de las sucesivas entregas a cuenta de la recaudación.

4. Al objeto de evitar la prescripción, el OARGT determinará los plazos y especificaciones a que deberán ajustarse todas las fases del procedimiento, pudiendo, en su caso, rechazar actuaciones concretas de cada fase atendiendo a la fecha límite de la misma. En todo caso el OARGT podrá rechazar aquellas grabaciones de denuncias en las que hayan transcurrido más de 30 días desde la fecha de la infracción denunciada.

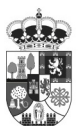
5. El Ayuntamiento, en el caso de contar con ordenanza municipal reguladora del tráfico, deberá mantener actualizado en todo momento el cuadro de infracciones e importes que contiene la aplicación de gestión de multas en función de las modificaciones realizadas en la correspondiente Ordenanza en materia de tráfico, debiendo comunicar al OARGT cualquier modificación o cambio que se efectúe.

6. En tanto que corresponde al Ayuntamiento la realización de aquellas funciones que impliquen ejercicio de autoridad, las cuales no son delegables, y que están reservadas legalmente al funcionario público o autoridad municipal, el Ayuntamiento incluirá en la aplicación la identidad del Órgano Sancionador, así como la identificación de cuantas personas se autorice para registrar denuncias en la aplicación, informar e impulsar los expedientes y realizar consultas de datos.

7. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, a la mayor brevedad, las peticiones de datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de la gestión recaudatoria.

b) Toma de datos:

1. Los datos de los boletines de las denuncias realizadas por los agentes municipales serán grabados por las personas autorizadas por el Ayuntamiento según el anterior apartado a) 6., a las que se dará acceso a las aplicaciones informáticas del OARGT, o de forma extraordinaria, por el personal competente del OARGT en su defecto. Cuando los agentes utilicen terminales de mano (PDAs) para la incoación de las denuncias, podrán descargar de forma automatizada los datos contenidos en los mismos de acuerdo con las instrucciones emanadas del OARGT.



Viernes, 7 de febrero de 2025

2. Se deberán registrar todos los datos obligatorios que exige la normativa vigente por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico. El OARGT comprobará que la información recibida sea suficiente para la tramitación de la denuncia. Si la información recibida es incompleta o incoherente con los datos obtenidos de la Dirección General de Tráfico, podrá rechazar la denuncia sin más trámite que hacer constar los motivos justificados de la anulación.

3. En los casos de denuncias con conductor/a ausente en los que la matrícula no figure en el censo provincial o cuando los datos recogidos por el agente difieran de los que consten en la base de datos del OARGT, deberán completarse éstas a posteriori por el personal competente del OARGT mediante cruce informático con la Dirección General de Tráfico.

4. Con la periodicidad que determine el OARGT, al objeto de conseguir una efectiva práctica de notificaciones, sin vulnerar los intereses de cualquiera de las partes, se realizarán los correspondientes cargos de denuncias.

#### c) Práctica de notificaciones:

1. Corresponde al OARGT la notificación de todas las denuncias que, por motivos legales, no hayan sido notificadas en el acto por el/a agente. Las formas de notificación serán la prevista en los artículos 89, 90, 91, 92 y 93 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

2. El OARGT practicará la notificación de aquellas denuncias que surjan como consecuencia de la identificación del/a conductor/a por el/a titular del vehículo.

3. Cuando los/as interesados/as presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, el OARGT notificará las correspondientes resoluciones dentro de los plazos establecidos.

4. A través de SICER (Sistema de Información y Control de Envíos Registrados) se actualizará por parte del OARGT la información relativa al estado de las notificaciones.

#### d) Instrucción del procedimiento:

1. Corresponde la instrucción del procedimiento al órgano administrativo que tenga atribuida dicha competencia dentro del OARGT, siendo éste quien dirige la instrucción del expediente y propone, si fuera necesario, la sanción procedente.

2. Cuando se presenten alegaciones, se dará traslado de las mismas al/a agente denunciante para que presente el correspondiente informe, el cual deberá recibirse en el menor plazo posible y siempre dentro del plazo máximo previsto en la normativa vigente.



Viernes, 7 de febrero de 2025

3. Cuando fuera necesario para la averiguación y calificación de los hechos o para la determinación de las posibles responsabilidades, el/a instructor/a acordará la apertura de un periodo de prueba, a fin de que puedan practicarse cuantas sean adecuadas. El/a instructor/a del procedimiento sólo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas por los/as interesados/as, cuando sean improcedentes.

e) Resolución:

1. Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al/a interesado/a, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el/a interesado/a, el/a instructor/a elevará propuesta de resolución al órgano del Ayuntamiento que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda. Dictada la resolución por el Órgano competente del Ayuntamiento, esta será notificada por el OARGT.

2. Contra las resoluciones sancionadoras sólo podrá interponerse el recurso de reposición preceptivo a que se refiere el artículo 14 del RD Lgvo. 2/2004, de 5 de marzo, ante el mismo órgano que dictó el acto. Recurso que se tramitará conforme a lo establecido en el presente convenio.

3. El OARGT impulsará las actuaciones tendentes a la implantación de la firma electrónica de manera que el Ayuntamiento pueda remitir los actos sancionadores al OARGT sin necesidad de desplazamiento físico y de forma que éste último pueda remitir las propuestas de sanción, las ratificaciones/informes de los/as denunciados/as y los decretos sancionadores sin necesidad de recoger físicamente la firma de cada responsable.

4. El OARGT comunicará a la Dirección Provincial de Tráfico, en fichero normalizado, las sanciones firmes en vía administrativa que conlleven la pérdida de puntos.

CUARTA: ATENCIÓN AL PÚBLICO.

1. La atención al público será realizada por parte del personal del OARGT. En este sentido, se posibilitará la atención pública en cualquiera de las oficinas de atención al/a contribuyente del OARGT, con el fin de que los/as ciudadanos/as puedan ser atendidos/as en relación a los expedientes objeto de este convenio en aras del funcionamiento adecuado y correcto del servicio. No obstante, este servicio también podrá ser prestado en todo momento por el Ayuntamiento al disponer de información suficiente por medio de la aplicación informática a la que tendrá acceso.



Viernes, 7 de febrero de 2025

2. El OARGT se compromete a dotarse de los medios y sistemas electrónicos precisos para garantizar el derecho de los/as ciudadanos/as a comunicarse con el mismo por medios electrónicos.

#### QUINTA: RECAUDACIÓN.

1. El cobro de las sanciones, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se llevará a cabo por el OARGT, quien incluirá los documentos cobratorios, con formato compatible con el CSB57 tanto en los boletines de denuncia como en las notificaciones posteriores que el mismo practique. Los/as agentes denunciadores o los Ayuntamientos correspondientes no podrán, por tanto, cobrar los importes de las sanciones.

2. No obstante lo anterior, se prevé la posibilidad del cobro por parte de los/as agentes por medio de terminales TPV's mediante tarjeta de crédito y/o débito. Terminales que, en su caso, serán facilitados por el OARGT según se establece en el apartado a)3 de la estipulación tercera.

3. La información relativa a la recaudación será recibida vía EDITRAN (sistema de transmisión de datos encriptada y segura), y procesada por el OARGT, actualizando así los datos de los expedientes sancionadores contenidos en la aplicación de gestión de multas.

4. La aplicación contable, con el detalle de las cantidades recaudadas por ejercicios y tipos de multas se efectuará trimestralmente. Asimismo se realizará trimestralmente la transferencia las cantidades recaudadas una vez practicados los descuentos a que se hace referencia en la estipulación sexta.

5. Con independencia de la información facilitada sobre los derechos reconocidos, los anulados y los recaudados que figura en la remisión de cuentas anuales, el Ayuntamiento podrá extraer de la aplicación de multas los necesarios informes de gestión para el adecuado seguimiento y control del servicio.

#### SEXTA: INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN.

1. La prestación del servicio que se deriva de esta delegación, comportará la compensación de las siguientes cantidades en concepto de premio de cobranza:

- 1) El 30% del principal recaudado en periodo voluntario.
- 2) El 50% del principal recaudado en periodo ejecutivo.
- 3) El 100% de los recargos, intereses y costas generados en el periodo ejecutivo.



Viernes, 7 de febrero de 2025

2. El importe correspondiente al premio de cobranza podrá ser descontado de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.

3. En los casos en que el Ayuntamiento solicite hardware u otros medios materiales para la automatización del procedimiento, tales como unidades de PDA, impresoras, TPVs u otros equipos, deberá abonar al O.A.R.G.T. las siguientes contraprestaciones por el uso de los equipos puestos a su disposición. Estas contraprestaciones serán liquidadas periódicamente por el OARGT y podrán ser descontadas de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.

Por el uso de equipos cedidos con mantenimiento incluido: el 3,00% del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición.

Por el uso de equipos cedidos sin mantenimiento incluido: el 2,00% del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición.

El Ayuntamiento responderá del buen estado de los equipos, y en caso de finalización del presente convenio y estará obligado a devolverlos al OARGT en perfecto estado de uso en tanto los equipos no tengan una antigüedad superior a 5 años contados desde su adquisición. Transcurridos 5 años desde la adquisición de cada equipamiento, el Ayuntamiento podrá solicitar la reposición de los mismos por unos nuevos.

4. Si, una vez disponible, la modalidad de pago mediante TPV fuese de interés del Ayuntamiento, deberá soportar los gastos derivados tanto de la cesión del hardware como de las comisiones mínimas que se generen del cobro bancario. Estos gastos serán descontados al Ayuntamiento en las sucesivas liquidaciones de ingresos que se practiquen por parte del OARGT y con justificación suficiente de los mismos.

#### SÉPTIMA: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.

2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.



Viernes, 7 de febrero de 2025

3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios/as y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los/as interesados/as.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.
10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.



Viernes, 7 de febrero de 2025

## OCTAVA: EJERCICIO DE LAS FACULTADES.

El ejercicio de las facultades delegadas por el Ayuntamiento así como la colaboración en la tramitación del proceso sancionador, en los términos recogidos en este Convenio, se realizará de conformidad con lo que establecen los artículos 71, 77 y 84 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, el artículo 12 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento General de Recaudación y en cumplimiento de otra normativa legal o reglamentaria que resultase aplicable al procedimiento recaudatorio.

## NOVENA: DURACIÓN Y EFECTIVIDAD.

1. Este convenio será eficaz desde el día de su firma y hasta un periodo de tres años, y se entenderá prorrogado por periodos consecutivos de un año, a menos que una de las partes, con seis meses de antelación a la terminación del plazo convenido, comunique a la otra la denuncia del mismo.
2. Este acuerdo reemplazará cualquier otro anterior en lo referente a la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico y a la recaudación de multas de tráfico.

## DÉCIMA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La contraprestación económica por los servicios objeto de este convenio a percibir por el OARGT que se establecen en la estipulación sexta del mismo, será de aplicación hasta el momento que sea aprobada la correspondiente ordenanza fiscal que regule estos ingresos.

Una vez que dicha ordenanza entre en vigor, dicha estipulación se entenderá derogada de forma expresa.

## UNDÉCIMA: NORMAS SUBSIDIARIAS.

En lo no previsto en este Convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local vigente en la materia, y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria y en cuanto al procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad y el Reglamento del Organismo Autónomo.

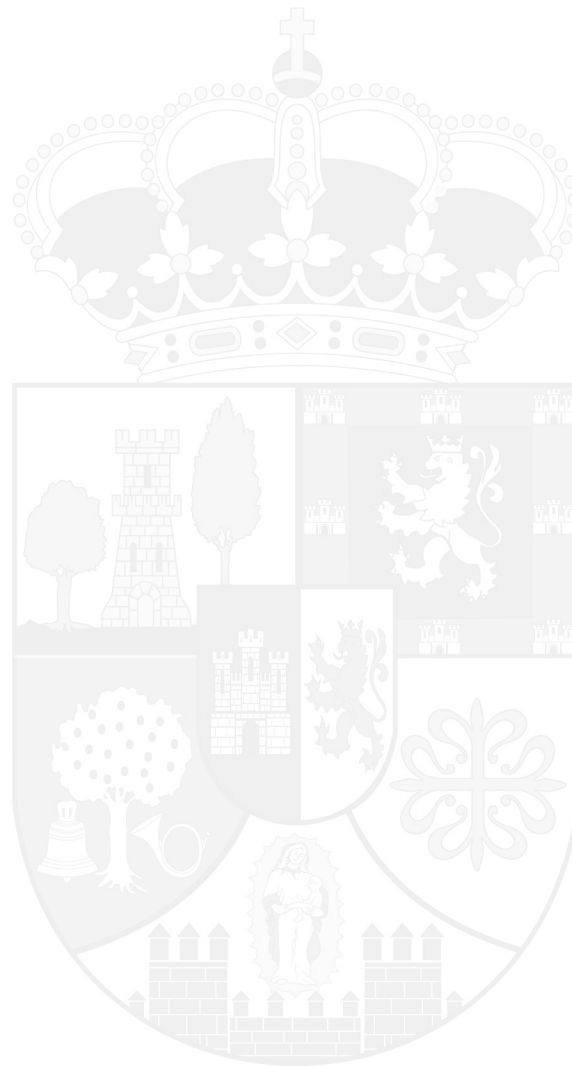
Así lo convienen los/as comparecientes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.



Viernes, 7 de febrero de 2025

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 31 de enero de 2025  
Miguel Rodríguez Ramos  
SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO



Viernes, 7 de febrero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### **EDICTO. Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIETAR PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

En la ciudad de Cáceres a 12 de diciembre de 2024.

#### REUNIDOS:

De una parte el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024.

Y de otra parte, el Sra. D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES PANIAGUA TIMÓN, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de TEJEDA DE TIETAR, con CIF n.º P1018500G y asistida por la Secretaria municipal Sra. D<sup>a</sup>. ISABEL MANCHÓN GARCÍA y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2024.



Viernes, 7 de febrero de 2025

### EXPONEN:

#### I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

#### III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes,

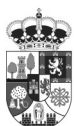
### ESTIPULACIONES:

#### PRIMERA. CONTENIDO Y EXCLUSIVIDAD DE LAS FUNCIONES DELEGADAS.

El Ayuntamiento de TEJEDA DE TIETAR delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

#### I) Gestión tributaria y Recaudación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



Viernes, 7 de febrero de 2025

- Tasa de Agua.
- Tasa de Basura.
- Tasa de Alcantarillado.
- Tasa del servicio de Saneamiento en alta y depuración de Aguas residuales.
- Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras.

### II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa de Agua.
- Tasa de Basura.
- Tasa de Alcantarillado.
- Tasa del servicio de Saneamiento en alta y depuración de Aguas residuales.
- Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras.

### III) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

### SEGUNDA. CONTABILIDAD.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.



Viernes, 7 de febrero de 2025

### TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

\*\*\*\*\*

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

### CUARTA. COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO.

El Ayuntamiento de TEJEDA DE TIETAR se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 20 de marzo al 20 de junio.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 20 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

### QUINTA. CARGOS DE VALORES Y DATAS.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la



Viernes, 7 de febrero de 2025

incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente Documento de Cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

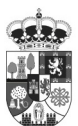
Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- N.I.F./C.I.F. completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.



Viernes, 7 de febrero de 2025

### SEXTA. COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

### SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

### OCTAVA. CONFECCIÓN DE PADRONES Y RECIBOS.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

### NOVENA. ANTICIPOS AL AYUNTAMIENTO A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN.

1. El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de TEJEDA DE TIETAR los siguientes anticipos:

- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería



Viernes, 7 de febrero de 2025

Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.

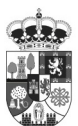
c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

## DÉCIMA. APLICACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL AYUNTAMIENTO.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.

2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.

3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se



Viernes, 7 de febrero de 2025

realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.

4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

#### UNDÉCIMA. ACCESO A LA BASE DE DATOS DEL SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

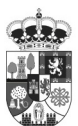
Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos/as aquellos/as usuarios/as del Ayuntamiento que sean designados/as por este, con el contenido siguiente:

##### 1. Gestión de Contribuyentes.

1.1. Consulta.

1.2. Modificación de datos.



Viernes, 7 de febrero de 2025

- 1.3. Domiciliaciones.
- 1.4. Cambios de domicilios.
2. Recaudación.
  - 2.1. Consulta de situación de un recibo.
  - 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
  - 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).
  - 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.
  - 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.
  - 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.
  - 2.7. Listado del pendiente.
  - 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.
    - 2.8.1. Deudas que lo forman.
    - 2.8.2. Situación y resumen del expediente.
    - 2.8.3. Actuaciones realizadas.
    - 2.8.4. Embargos realizados.
3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.).
  - 3.1. Reasignación de deudas.
  - 3.2. Consulta del contenido del censo.
  - 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.
  - 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.
4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.).
  - 4.1. Altas, bajas y variaciones.



Viernes, 7 de febrero de 2025

4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.

4.3. Obtención de listados de comprobación.

### DUODÉCIMA. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.

2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.

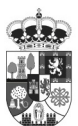
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.

4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.

5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios/as y formularios aprobados por el OARGT.

6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.

7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.



Viernes, 7 de febrero de 2025

8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los/as interesados/as.

9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.

10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

#### DECIMOTERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

#### DECIMOCUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de TRES años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

#### DECIMOQUINTA. NORMAS SUBSIDIARIAS.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el

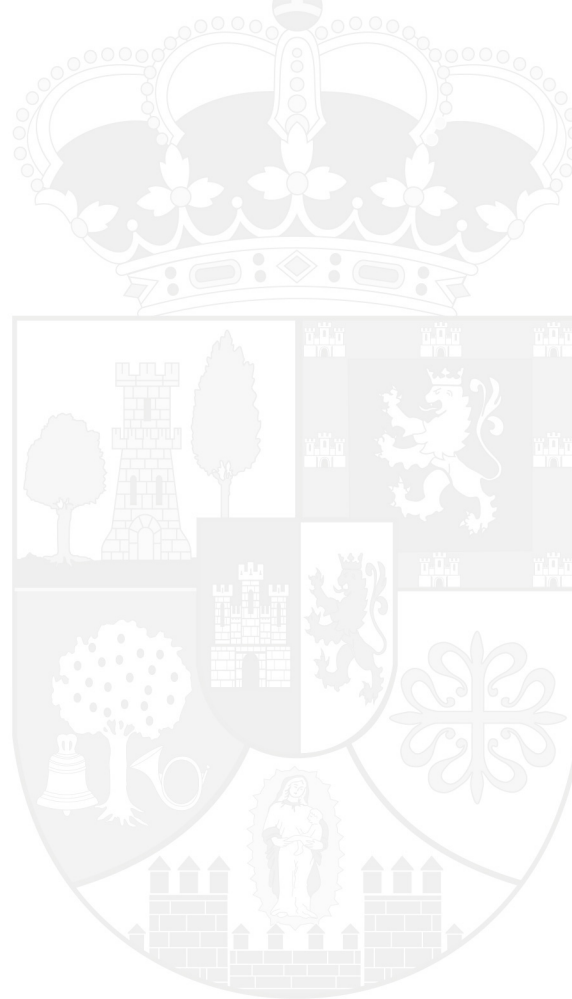


Viernes, 7 de febrero de 2025

lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 31 de enero de 2025  
Miguel Rodríguez Ramos  
SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO



Viernes, 7 de febrero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### EDICTO. Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

En la ciudad de Cáceres a 12 de diciembre de 2024.

#### REUNIDOS:

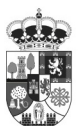
De una parte el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024.

Y de otra parte, el Sr. D. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de CUACOS DE YUSTE, con CIF n.º P1006900C y asistido por el Secretario municipal Sr. D. FRANCISCO BERNAL MORENO y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2024.

#### EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución



Viernes, 7 de febrero de 2025

forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

## III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes,

### ESTIPULACIONES:

#### PRIMERA. CONTENIDO Y EXCLUSIVIDAD DE LAS FUNCIONES DELEGADAS.

El Ayuntamiento de CUACOS DE YUSTE delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

##### I) Gestión tributaria y Recaudación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa de Basura.
- Tasa de Alcantarillado.
- Entrada vehículos por aceras.



Viernes, 7 de febrero de 2025

- Tasa abastecimiento de agua.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

### II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa de Basura.
- Tasa de Alcantarillado.
- Entrada vehículos por aceras.
- Tasa abastecimiento de agua.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

### III) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

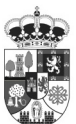
Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

### SEGUNDA. CONTABILIDAD.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

### TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente



Viernes, 7 de febrero de 2025

Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

\*\*\*\*\*

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

#### CUARTA. COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO.

El Ayuntamiento de CUACOS DE YUSTE se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 20 de marzo al 20 de junio.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 20 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

#### QUINTA. CARGOS DE VALORES Y DATAS.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente Documento de Cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por



Viernes, 7 de febrero de 2025

duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- N.I.F./C.I.F. completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

#### SEXTA. COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:



Viernes, 7 de febrero de 2025

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

#### SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

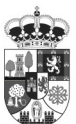
#### OCTAVA. CONFECCIÓN DE PADRONES Y RECIBOS.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

#### NOVENA. ANTICIPOS AL AYUNTAMIENTO A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN.

1. El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de CUACOS DE YUSTE los siguientes anticipos:

- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE



Viernes, 7 de febrero de 2025

únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.

c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

### DÉCIMA. APLICACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL AYUNTAMIENTO.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.

2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.

3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.

4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los



Viernes, 7 de febrero de 2025

requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

#### UNDÉCIMA. ACCESO A LA BASE DE DATOS DEL SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN.

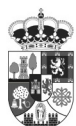
El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos/as aquellos/as usuarios/as del Ayuntamiento que sean designados/as por este, con el contenido siguiente:

##### 1. Gestión de Contribuyentes.

- 1.1. Consulta.
- 1.2. Modificación de datos.
- 1.3. Domiciliaciones.
- 1.4. Cambios de domicilios.



Viernes, 7 de febrero de 2025

### 2. Recaudación.

- 2.1. Consulta de situación de un recibo.
- 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
- 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).
- 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.
- 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.
- 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.
- 2.7. Listado del pendiente.
- 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.
  - 2.8.1. Deudas que lo forman.
  - 2.8.2. Situación y resumen del expediente.
  - 2.8.3. Actuaciones realizadas.
  - 2.8.4. Embargos realizados.

### 3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.).

- 3.1. Reasignación de deudas.
- 3.2. Consulta del contenido del censo.
- 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.
- 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.

### 4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.).

- 4.1. Altas, bajas y variaciones.
- 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.
- 4.3. Obtención de listados de comprobación.



Viernes, 7 de febrero de 2025

### DUODÉCIMA. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios/as y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los/as interesados/as.



Viernes, 7 de febrero de 2025

9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.

10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

#### DECIMOTERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

#### DECIMOCUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de TRES años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

#### DECIMOQUINTA. NORMAS SUBSIDIARIAS.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

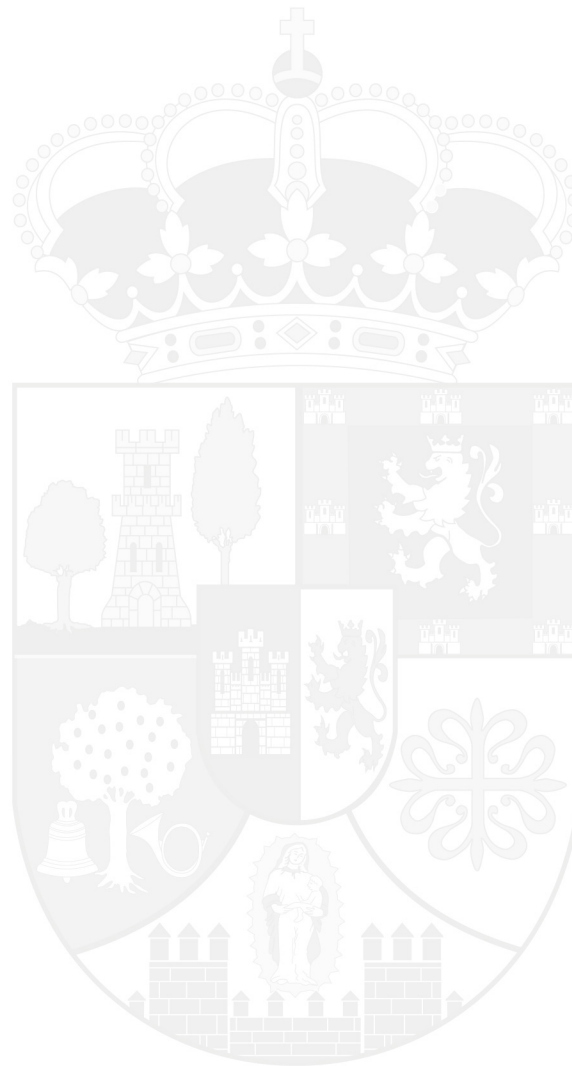
Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.



Viernes, 7 de febrero de 2025

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 31 de enero de 2025  
Miguel Rodríguez Ramos  
SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO



Viernes, 7 de febrero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### EDICTO. Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Casar de Cáceres y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

En la ciudad de Cáceres a 12 de diciembre de 2024.

#### REUNIDOS:

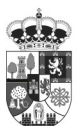
De una parte el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024.

Y de otra parte, el Sra. D<sup>a</sup>. MARTA JORDÁN ORDIALES, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de CASAR DE CÁCERES, con CIF n.º P1005000C y asistida por la Secretaria municipal Sra. D<sup>ña</sup>. LAURA PANEA FERNÁNDEZ y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 5 de julio de 2024.

#### EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución



Viernes, 7 de febrero de 2025

forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

## III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes,

### ESTIPULACIONES:

#### PRIMERA. CONTENIDO Y EXCLUSIVIDAD DE LAS FUNCIONES DELEGADAS.

El Ayuntamiento de CASAR DE CÁCERES delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

#### I) Gestión tributaria y Recaudación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

#### II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



Viernes, 7 de febrero de 2025

- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

### III) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

### SEGUNDA. CONTABILIDAD.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

### TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

\*\*\*\*\*

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

### CUARTA. COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO.

El Ayuntamiento de CASAR DE CÁCERES se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:



Viernes, 7 de febrero de 2025

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 20 de marzo al 20 de junio.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 20 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

#### QUINTA. CARGOS DE VALORES Y DATAS.

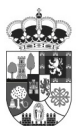
Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente Documento de Cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.



Viernes, 7 de febrero de 2025

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

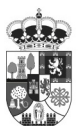
Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- N.I.F./C.I.F. completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

#### SEXTA. COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.



Viernes, 7 de febrero de 2025

### SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

### OCTAVA. CONFECCIÓN DE PADRONES Y RECIBOS.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

### NOVENA. ANTICIPOS AL AYUNTAMIENTO A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN.

1. El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de CASAR DE CÁCERES los siguientes anticipos:

a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.

c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de



Viernes, 7 de febrero de 2025

acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

### DÉCIMA. APLICACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL AYUNTAMIENTO.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.

2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.

3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.

4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con



Viernes, 7 de febrero de 2025

cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

### UNDÉCIMA. ACCESO A LA BASE DE DATOS DEL SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos/as aquellos/as usuarios/as del Ayuntamiento que sean designados/as por este, con el contenido siguiente:

#### 1. Gestión de Contribuyentes.

- 1.1. Consulta.
- 1.2. Modificación de datos.
- 1.3. Domiciliaciones.
- 1.4. Cambios de domicilios.

#### 2. Recaudación.

- 2.1. Consulta de situación de un recibo.
- 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
- 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).
- 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.
- 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.
- 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.
- 2.7. Listado del pendiente.
- 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.



Viernes, 7 de febrero de 2025

- 2.8.1. Deudas que lo forman.
- 2.8.2. Situación y resumen del expediente.
- 2.8.3. Actuaciones realizadas.
- 2.8.4. Embargos realizados.

### 3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.).

- 3.1. Reasignación de deudas.
- 3.2. Consulta del contenido del censo.
- 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.
- 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.

### 4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.).

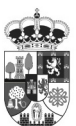
- 4.1. Altas, bajas y variaciones.
- 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.
- 4.3. Obtención de listados de comprobación.

## DUODÉCIMA. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.

2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.

3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.



Viernes, 7 de febrero de 2025

4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.

5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios/as y formularios aprobados por el OARGT.

6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.

7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los/as interesados/as.

9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.

10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

### DECIMOTERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.



Viernes, 7 de febrero de 2025

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

#### DECIMOCUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de TRES años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

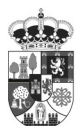
#### DECIMOQUINTA. NORMAS SUBSIDIARIAS.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 31 de enero de 2025  
Miguel Rodríguez Ramos  
SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO



Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Albalá

#### **ANUNCIO. Resolución Desistimiento del Procedimiento de adjudicación Licencia Taxi.**

Con fecha 04 de febrero de 2025 se ha dictado Resolución por la Alcaldía, en expediente Número 44/2025 (Pliegos publicados el día 22 de enero de 2025 en el BOP de Cáceres) en cuya parte dispositiva se acuerda:

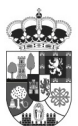
PRIMERO. Desistir del procedimiento incoado para la adjudicación de una licencia de taxi en régimen de concurrencia, en el término de municipal de Albalá, al concurrir infracciones no subsanables de las normas preparatorias del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO. Este desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

TERCERO. Ordenar la publicación en el BOP de Cáceres, para general conocimiento.

Contra dicha Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de UN MES; o bien, formular directamente recursos contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que pueda interponer cuantos recursos estime conveniente en defensa de sus derechos.

Albalá, 4 de febrero de 2025  
Juan Rodríguez Bote  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

#### **ANUNCIO. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva modificación Ordenanza.**

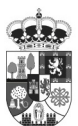
Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Enero de 2.025, el expediente de MODIFICACIÓN de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En dicho acuerdo se adoptó:

1. Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. por las consideraciones expuestas anteriormente en este acuerdo.
2. Aprobar definitivamente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (Cáceres) Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE la MODIFICACIÓN de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS, objeto de impugnación.
3. Ordenar la inmediata publicación del texto íntegro de la misma y las tarifas anexas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios de la entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de dirección:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>



Viernes, 7 de febrero de 2025

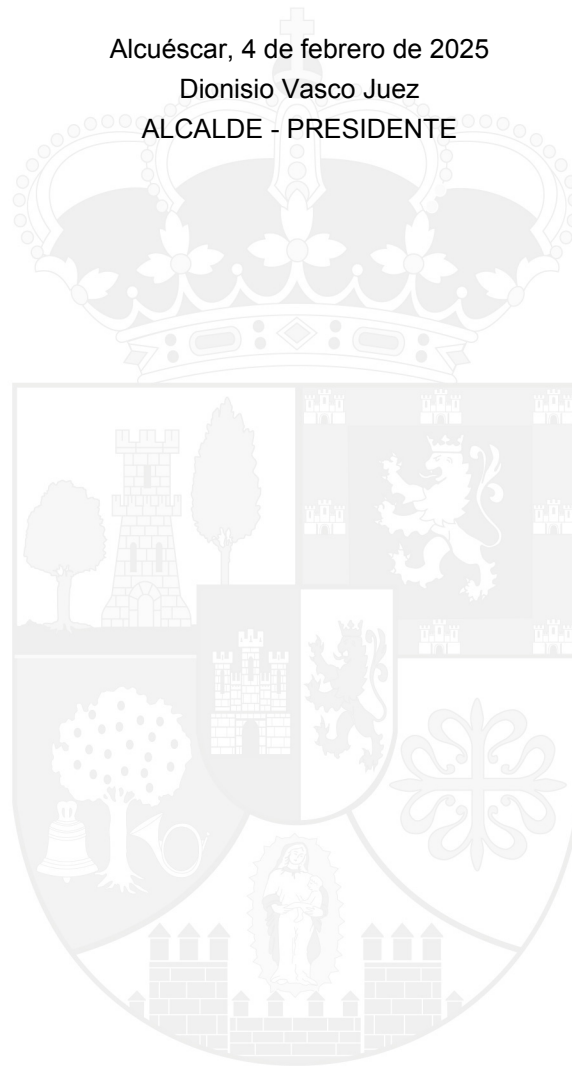
4. Notificar a la parte alegante, mediante cualquier medio apto en derecho, el contenido del presente acuerdo integro, haciéndoles saber que contra la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el término de dos meses desde el siguiente al de su publicación.

5. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.

Alcuéscar, 4 de febrero de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 7 de febrero de 2025

**Expediente n.º:** 1.383/2.024.

**Procedimiento:** Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de una Tasa por aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local.

**Asunto:** MODIFICACIÓN de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.**

**Anuncio al BOP.**

**Documento firmado por:** Alcaldía.

ANEXOS.

Dicha Ordenanza queda redactada de la siguiente manera:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.**

### Preámbulo

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la **Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos** conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes del **pervio** Informe técnico económico preceptivo, cuyo método y sistema de cálculo y parámetros previstos en el mismo ha seguido la actual Jurisprudencia del Tribunal Supremo citándose, entre otras, las sentencias n.º 2708/2016 [Recurso de Casación 1117/2016]; n.º 1649/2020 [Recurso de Casación 3508/2019], n.º 1659/2020 [Recurso de Casación 3099/2019], y la más reciente Jurisprudencia en las Sentencias n.º 718/2024 [Recurso de Casación 6542/2022], n.º 730/2024 [Recurso de Casación 6655/2022] y n.º 735/2024 [Recurso de Casación 8971/2022], que sigue este modelo de Ordenanza y fijan el contenido, método seguido y exigencias del Tribunal supremo y, en igual sentido, el Informe técnico jurídico – económico en el que se sustenta esta Ordenanza.

**ARTICULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la



Viernes, 7 de febrero de 2025

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de cualquier modo de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

**ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE:** Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) **Instalaciones de transporte de energía eléctrica con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan utilizaciones o aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.**
- b) **Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos, instalaciones de bombeo u otros similares que realicen una utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.**

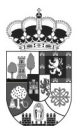
La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar **instalaciones de las referidas** que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio **público** o servicio público **que se hallen en el término municipal, así como los bienes** comunales o pertenecientes al común de vecinos, que grava la Tasa, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

De conformidad con los artículos 20 y ss. TRLHL, el hecho imponible establecido en la ordenanza solo exige, conforme al art. 24.1.a), que las instalaciones disfruten utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Y en este caso lo que se grava es el ámbito espacial sobre el que las empresas tienen autorización administrativa, cualquiera que fuera, para el desarrollo de su actividad como utilización privativa o aprovechamiento especial.

Y, como ha venido recogiendo el Tribunal Supremo, es esencial la existencia de *“un informe técnico económico en el que constan los diversos valores –del suelo, de la*



Viernes, 7 de febrero de 2025

*construcción, de los solares, etc.,- a partir de los que pretende aproximarse al valor de mercado del dominio público, del que luego estima un valor de usufructo, incluso con los criterios de otras normas fiscales, para determinar ese valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio que ha de utilizarse, por imperativo legal, para establecer la cuantía de esta clase de tasas”.*

Dicho informe forma parte del expediente por el que se aprueba la presente Ordenanza y podrá ser consultado por todos los interesados.

### **ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.**

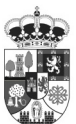
Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que utilicen, disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que utilicen, disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

### **ARTÍCULO 4º.- BASE IMPONIBLE, TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS:**

4.1. Conforme a lo establecido por el Tribunal Supremo en Sentencias, por todas las n.º 718/2024, de 26 de abril, se establecen dos bases imponibles diferenciadas según las formas de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local teniendo en cuenta la intensidad de uso de cada una de las formas:

- a) La **Base imponible** en la **utilización privativa o supuestos similares** a la misma – y que, según el Tribunal Supremo, lo constituyen las instalaciones fijas tales como torres metálicas, postes, cajas de amarre, transformadores u otros tipos de elementos –, vendrá dada, como recoge el Informe técnico económico, por el valor catastral del suelo rústico con construcciones más el valor de las instalaciones que se asientan, utilizan o aprovechan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que, en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados merman, sin embargo, el uso o aprovechamiento común y público del dominio público local obteniendo, sobre los mismos, una utilización para su propia actividad empresarial.



Viernes, 7 de febrero de 2025

- b) La **Base imponible** en los supuestos de **aprovechamiento especial** del demanio público vendrá conformada, como recoge el Informe técnico económico – y siguiendo lo dispuesto por la jurisprudencia – por la utilidad que le reporte al sujeto pasivo el aprovechamiento.

#### 4.2. Tipos impositivos:

Sobre las Bases impositivas definidas anteriormente se aplicarán, por el orden descrito, los tipos impositivos del 5% y 100% respectivamente.

#### 4.3. Cuota Tributaria:

El resultado de la conjunción anterior será considerado la Cuota Tributaria y que está contenida en las tarifas anexas a la presente Ordenanza y que resultan, a su vez, del Informe técnico económico. Con ello se cumplen las previsiones del artículo 24.1.a) TRLHL distinguiendo la utilización privativa – o supuestos similares – y el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por la utilización privativa – o supuestos similares – o por el aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado, tal como ha recogido la Jurisprudencia del Tribunal Supremo citada en el preámbulo, o la utilidad que reporta. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin, todo ello se recoge según el sistema y criterios validados por el Tribunal Supremo, de conformidad con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa - o supuestos asimilados - y del aprovechamiento especial. Todo ello en consonancia con el artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio.

La cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Informe Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que, con la metodología empleada, se ha obtenido y recogido, en cada caso, la cuota tributaria.

#### **ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en el uso o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:
  - a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.



Viernes, 7 de febrero de 2025

- b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.
2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:
- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.
3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

#### **ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.**

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la Administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y



Viernes, 7 de febrero de 2025

podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento reservándose éste el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

#### **ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.**

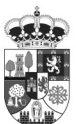
1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los *supuestos* de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprovechamientos regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.



Viernes, 7 de febrero de 2025

5.- La presentación de la baja, con el consiguiente cese en el aprovechamiento, presentado en el Ayuntamiento, surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

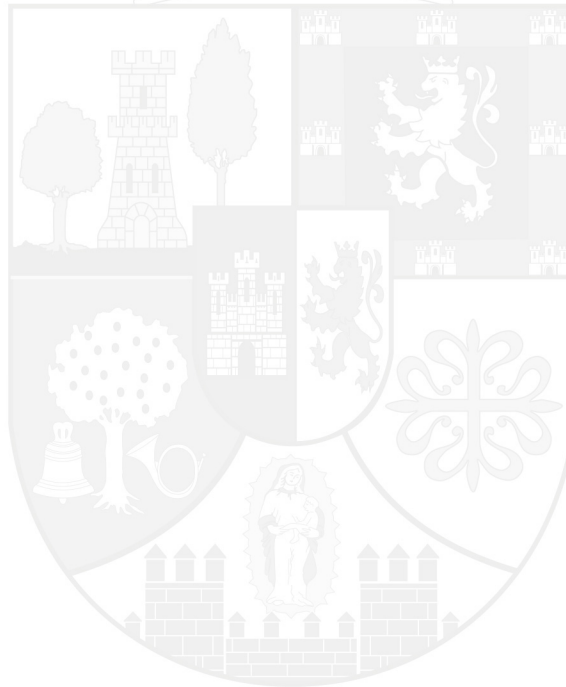
### **ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2.026 permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

### **ANEXO 1: CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA.**

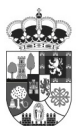


Viernes, 7 de febrero de 2025

GRUPO I. ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS

ZONA APOYOS

INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			Base imponible RM+0,5 (A+B)+RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m <sup>2</sup> /ml) (C)	VALOR ASIGNADO A LAS INSTALACIONES (Euros/ml) (B+C)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m <sup>2</sup> ) (A+B)+0,5	TARIFA ZONA DE APOYO BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/m <sup>2</sup> )	
	SUELO (Euros/m <sup>2</sup> ) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m <sup>2</sup> ) (B)	INMUEBLE (Euros/m <sup>2</sup> ) (A+B)						
<b>CATEGORÍA ESPECIAL</b>									
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U <sub>2</sub> 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,104	27,574	27,678	13,839	17,704	488,170 Euros/ml	13,839 Euros/m <sup>2</sup>	0,692 Euros/m <sup>2</sup>
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U <sub>2</sub> 400 Kv. Simple circuito	0,104	16,800	16,904	8,452	17,704	297,427 Euros/ml	8,452 Euros/m <sup>2</sup>	0,423 Euros/m <sup>2</sup>
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,104	39,015	39,119	19,560	11,179	436,149 Euros/ml	19,560 Euros/m <sup>2</sup>	0,978 Euros/m <sup>2</sup>
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Simple circuito	0,104	23,800	23,904	11,952	11,179	266,060 Euros/ml	11,952 Euros/m <sup>2</sup>	0,598 Euros/m <sup>2</sup>
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>									
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,104	26,333	26,437	13,219	6,779	178,511 Euros/ml	13,219 Euros/m <sup>2</sup>	0,661 Euros/m <sup>2</sup>
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv. Simple circuito	0,104	20,137	20,241	10,121	6,779	136,509 Euros/ml	10,121 Euros/m <sup>2</sup>	0,506 Euros/m <sup>2</sup>
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U< 110 Kv	0,104	20,325	20,429	10,215	5,650	114,836 Euros/ml	10,215 Euros/m <sup>2</sup>	0,511 Euros/m <sup>2</sup>
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>									
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,104	50,926	51,030	25,515	2,376	121,000 Euros/ml	25,515 Euros/m <sup>2</sup>	1,276 Euros/m <sup>2</sup>
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Simple circuito	0,104	29,461	29,565	14,783	2,376	69,999 Euros/ml	14,783 Euros/m <sup>2</sup>	0,739 Euros/m <sup>2</sup>
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U< 45 Kv.	0,104	28,323	28,427	14,214	2,376	67,295 Euros/ml	14,214 Euros/m <sup>2</sup>	0,711 Euros/m <sup>2</sup>
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>									
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U< 30 Kv	0,104	29,176	29,280	14,640	1,739	50,737 Euros/ml	14,640 Euros/m <sup>2</sup>	0,732 Euros/m <sup>2</sup>
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U< 20 Kv	0,104	20,553	20,657	10,329	1,739	35,742 Euros/ml	10,329 Euros/m <sup>2</sup>	0,516 Euros/m <sup>2</sup>
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U< 15 Kv	0,104	19,691	19,795	9,898	1,534	30,206 Euros/ml	9,898 Euros/m <sup>2</sup>	0,495 Euros/m <sup>2</sup>
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U< 10 Kv.	0,104	14,534	14,638	7,319	1,517	22,048 Euros/ml	7,319 Euros/m <sup>2</sup>	0,366 Euros/m <sup>2</sup>



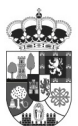
Viernes, 7 de febrero de 2025

### ZONA DE VUELO

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m <sup>2</sup> ) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m <sup>2</sup> /ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACION(Euro s/ml) (Ax8)	VALOR DE LA INSTALACION EN LA ZONA DE VUELO (Euros/ml) (Ax8)x0.2	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA Ax8x0.2/40 (Euros/ml)
<b>CATEGORÍA ESPECIAL</b>						
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	27,574	17,704	488,170 Euros/ml	97,634 Euros/ml	2,441 Euros/ml
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Simple circuito	16,800	17,704	297,427 Euros/ml	59,485 Euros/ml	1,487 Euros/ml
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	39,015	11,179	436,149 Euros/ml	87,230 Euros/ml	2,181 Euros/ml
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Simple circuito	23,800	11,179	266,060 Euros/ml	53,212 Euros/ml	1,330 Euros/ml
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>						
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv. Doble circuito o más circuitos	26,333	6,779	178,511 Euros/ml	35,702 Euros/ml	0,893 Euros/ml
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv. Simple circuito	20,137	6,779	136,509 Euros/ml	27,302 Euros/ml	0,683 Euros/ml
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U< 110 Kv	20,325	5,650	114,836 Euros/ml	22,967 Euros/ml	0,574 Euros/ml
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>						
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	50,926	2,376	121,000 Euros/ml	24,200 Euros/ml	0,605 Euros/ml
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Simple circuito	29,461	2,376	69,999 Euros/ml	14,000 Euros/ml	0,350 Euros/ml
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U< 45 Kv.	28,323	2,376	67,295 Euros/ml	13,459 Euros/ml	0,336 Euros/ml
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>						
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U< 30 Kv	29,176	1,739	50,737 Euros/ml	10,147 Euros/ml	0,254 Euros/ml
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U< 20 Kv	20,553	1,739	35,742 Euros/ml	7,148 Euros/ml	0,179 Euros/ml
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U< 15 Kv	19,691	1,534	30,206 Euros/ml	6,041 Euros/ml	0,151 Euros/ml
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U< 10 Kv.	14,534	1,517	22,048 Euros/ml	4,410 Euros/ml	0,110 Euros/ml

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

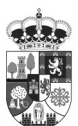


GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACION (Euros/ml) (AxB)	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA AxB/40 (Euros/ml)
<b>CATEGORÍA ESPECIAL</b>					
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv.	1185,928	0,600	711,557	17,789
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} \leq U < 400$ Kv.	1111,808	0,600	667,085	16,677
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>					
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv .	1063,406	0,500	531,703	13,293
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110$ Kv	726,086	0,500	363,043	9,076
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>					
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv.	339,860	0,400	135,944	3,399
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45$ Kv.	295,530	0,400	118,212	2,955
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>					
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30$ Kv	265,978	0,400	106,391	2,660
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20$ Kv	236,425	0,400	94,570	2,364
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15$ Kv	141,855	0,400	56,742	1,419
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10$ Kv.	118,213	0,400	47,285	1,182

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente



GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACION (Euros/ml) (AxB)	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA AxB/40 (Euros/ml)
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	13,266	3,000 (m2/ml)	39,798 (euros/ml)	0,995 (euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 6 pulgadas de diámetro	13,260	6,000 (m2/ml)	79,560 (euros/ml)	1,989 (euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 6 pulgadas y hasta 8 pulgadas de diámetro	19,900	6,000 (m2/ml)	119,400 (euros/ml)	2,985 (euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 8 pulgadas y hasta 12 pulgadas de diámetro	26,530	6,000 (m2/ml)	159,180 (euros/ml)	3,980 (euros/ml)
TIPO E	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 12 pulgadas y hasta 16 pulgadas de diámetro	29,850	8,000 (m2/ml)	238,800 (euros/ml)	5,970 (euros/ml)
TIPO F	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 16 pulgadas de diámetro y menos de 20 pulgadas.	39,800	8,000 (m2/ml)	318,400 (euros/ml)	7,960 (euros/ml)
TIPO G	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 o mas pulgadas de diámetro.	39,800	10,000 (m2/ml)	398,000 (euros/ml)	9,950 (euros/ml)
TIPO H	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	63,500	100,000 (m2/Ud)	6.350,000 (euros/Ud)	158,750 (euros/Ud)
TIPO I	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	63,500	500,000 (m2/Ud)	31.750,000 (euros/Ud)	793,750 (euros/Ud)

GRUPO III AGUA

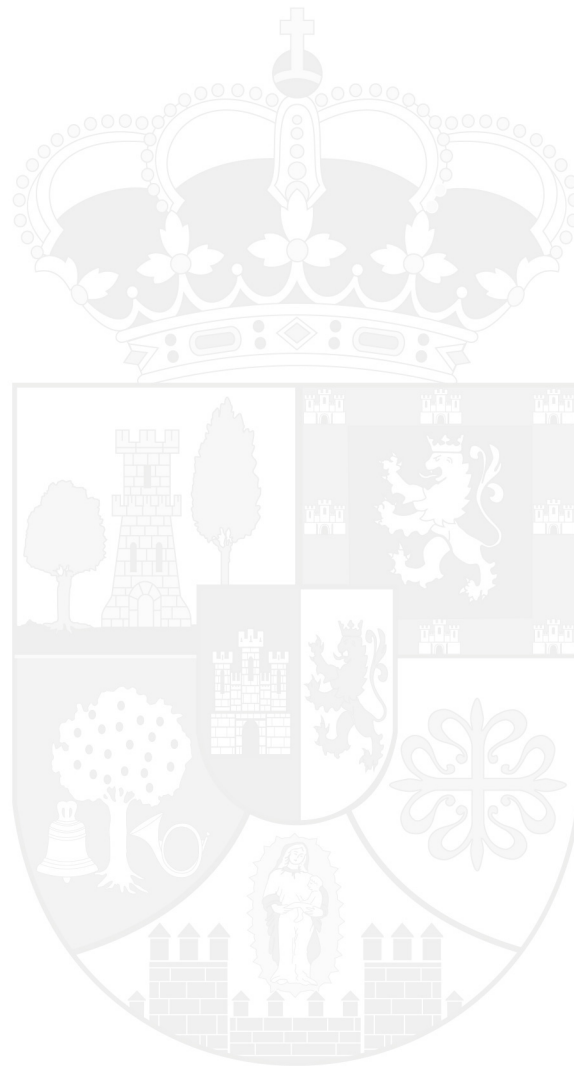
INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACION (Euros/ml) (AxB)	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA AxB/40 (Euros/ml)
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	10,366	3,000	31,098	0,777
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	13,292	3,000	39,876	0,997
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	18,975	3,000	56,925	1,423
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	22,869	3,000	68,607	1,715
TIPO E	Un metro lineal de canal.	26,532	D	26,532xD	26,532xD/40

D Perímetro interior canal (m)



Viernes, 7 de febrero de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el término de dos meses desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Almoharín

#### **EDICTO. Subasta para el arrendamiento del Bar - Restaurante de la Piscina Municipal.**

Aprobado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29/01/2025 el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir la subasta para el arrendamiento del Bar-Restaurante de la PISCINA MUNICIPAL DE ALMOHARÍN, se expone al público por plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

#### 1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

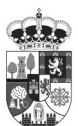
- Ayuntamiento de Almoharín.
- C/ Virgen de Sopedrán, n.º 1.
- 10132 ALMOHARÍN.
- Telf. 927-38 60 02/ Fax. 927- 38 64 79.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: ARRENDAMIENTO del Bar-Restaurante de la PISCINA MUNICIPAL DE ALMOHARÍN.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



Viernes, 7 de febrero de 2025

- c) Forma: Subasta.
- d) Un único criterio de adjudicación.

#### 4. GARANTÍAS.

- Provisional: Exento.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

#### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de (TRESCIENTOS EUROS MENSUALES) (300,00€.) más IVA. que pueden ser mejoradas al alza.

El valor estimado del contrato es de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 €) IVA excluido.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Almoharín.
- b) Domicilio: c/ Virgen de Sopedrán, 1.
- c) Localidad y código postal: Almoharín. C.P.: 10132.
- d) Teléfonos: 927 386 002.
- e) Telefax: 927 386 479.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: fecha fin de plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- a) Fecha límite de presentación.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 9:00 hasta las 14:00 horas, en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si el último día de presentación de proposiciones fuere sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.



Viernes, 7 de febrero de 2025

Los/as interesados/as podrán examinar la documentación que integra el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

b) Documentación a presentar. La indicada en el pliego de condiciones económico-administrativas, que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.

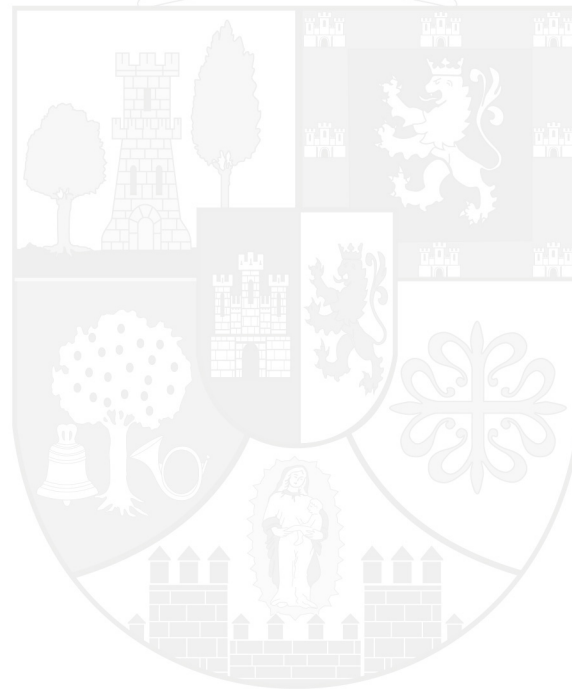
### 8. APERTURA DE PLICAS.

La apertura de las proposiciones se efectuará en el Salón de actos del Ayuntamiento a la hora y día que sea convocada por decreto de la Alcaldía.

Almoharín, 3 de febrero de 2025

Antonia Molina Márquez

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 7 de febrero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Arroyomolinos

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal n.º MC-09/2024-TC.**

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal n.º MC-09/2024-TC, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas y Altas en Aplicaciones de Gastos según Anexo adjunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arroyomolinos, 3 de febrero de 2025

Antonio Eusebio Solís Basset

ALCALDE



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0026

Viernes, 7 de febrero de 2025

Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS**  
Provincia: **CACERES** N.I.F.: **P1002400H**  
Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA** Ejercicio: **2024**

MC/

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	TRANSFERENCIA DE CREDITO	FECHA: 31/12/2024 EJERCICIO: 2024
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº DE APLICACIONES: 3

Nº	SUBCONCEPTO	IMPORTE
1	165 221.00 ENERGIA ELECTRICA/ALUMBRADO PUBLICO ALUMBRADO PUBLICO	7.400,00
2	241 131.00 LABORAL TEMPORAL/PROGRAMAS FOMENTO DE EMPLEO-PAEL FOMENTO DEL EMPLEO	10.990,00
3	241 160.00 SEGURIDAD SOCIAL/PROGRAMAS FOMENTO DE EMPLEO-PAEL FOMENTO DEL EMPLEO	11.410,00
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
TOTAL		29.800,00
IMPORTE (EN LETRA)		IMPORTE
VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS.		29.800,00
MC-09/2024-TC TRANSFERENCIAS CREDITOS DISTINTAS AREAS GASTO POR GENERACION DE CREDITOS ERRÓNEA		
DILIGENCIA DE TOMA DE RAZON: El presente documento queda reflejado en la contabilidad de la Entidad con el asiento nº 3.084 de fecha 31/12/2024 por un importe de 29.800,00 euros, todo lo cual certifico.		
FIRMAS AUTORIZANTES		Fdo. El Responsable de la Contabilidad.



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0026

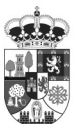
Viernes, 7 de febrero de 2025

Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS**  
Provincia: **CACERES** N.I.F.: **P1002400H**  
Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA** Ejercicio: **2024**

MC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	MODIFICACION DE CREDITO	FECHA: 31/12/2024 EJERCICIO: 2024
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº DE APLICACIONES: 4

Nº	SUBCONCEPTO	IMPORTE
1	323 221.00 ENERGIA ELECTRICA/CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANAN INFANTIL Y PRIMARIA FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACION ESPECIAL	11.500,00
2	330 352.00 INTERESES DE DEMORA ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA	1.300,00
3	454 227.99 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES CAMINOS VECINALES	4.400,00
4	920 221.00 ENERGIA ELECTRICA ADMINISTRACION GENERAL	12.600,00
5		
6		
7		
8		
9		
10		
TOTAL		29.800,00
IMPORTE (EN LETRA)		IMPORTE
VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS.		29.800,00
MC-09/2024-TC TRANSFERENCIAS CREDITOS DISTINTAS AREAS GASTO POR GENERACION DE CREDITOS ERRÓNEA		
DILIGENCIA DE TOMA DE RAZON: El presente documento queda reflejado en la contabilidad de la Entidad con el asiento nº 3.084 de fecha 31/12/2024 por un importe de 29.800,00 euros, todo lo cual certifico.		
FIRMAS AUTORIZANTES		Fdo. El Responsable de la Contabilidad.



Viernes, 7 de febrero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

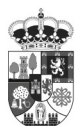
#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Modificación de la composición del tribunal calificador y fecha del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a en Deportes.**

Con fecha 5 de febrero de 2025, con n.º 2025001130, el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

Visto que con fecha 18 de septiembre de 2024 fue dictada Resolución de la Alcaldía hecha pública en el BOP n.º 0182 de 19 de septiembre de 2024 por la que se resuelve elevar a definitiva y declarar aprobada la lista aspirante admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el Boletín Oficial de la Provincia número 0235 de 13 de diciembre de 2021, para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, de UNA PLAZA DE TÉCNICO/A EN DEPORTES, vacante en la plantilla de personal funcionario, incluida en la oferta de empleo público de 2020, acordándose igualmente la aprobación de la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas, así como la fijación de la fecha de celebración de la primera prueba de la fase de oposición prevista en la base sexta de la convocatoria, que tendrá lugar en las dependencias del Edificio Valhondo, sito en la Avda. de San Blas s/n de la ciudad de Cáceres, el día 14 de octubre de 2024, a las 17:00 horas.

Igualmente en el BOP n.º 196 de 9 de octubre de 2024 se procede a dar conocimiento de la modificación del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas ante la imposibilidad sobrevenida manifestada por los/as representantes nombrados/as por la Junta de Extremadura, vocal titular y suplente, según lo establecido por el artículo 10.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura a propuesta de la Dirección General de Administración Local, para su asistencia al desarrollo del proceso selectivo para la cobertura de la plaza de Técnico/a en Deportes.



Viernes, 7 de febrero de 2025

Teniendo en cuenta la imposibilidad de proceder a la constitución del Tribunal Calificador, en los términos previstos en la base cuarta de la convocatoria, por la falta de asistencia de los/as representantes nombrados/as por la Junta de Extremadura, vocal titular y suplente, para el desarrollo del proceso selectivo que dé lugar a la cobertura de la plaza de Técnico/a en Deportes.

Ante la urgencia de los tiempos con los que se comunicaron las causas que imposibilitaron la composición completa del Tribunal, y siendo necesaria la asistencia técnica relacionada con el puesto convocado, se acordó la suspensión del primer ejercicio del proceso selectivo, en tanto no pueda sustituir a las personas designadas en su momento por otros miembros adecuados para esta labor. En cuanto se produzca la designación completa del Tribunal, se dará la publicidad oportuna indicando a su vez la fecha y lugar para la realización del ejercicio que marcan las bases de la convocatoria.

Por todo ello, de conformidad con las argumentaciones anteriormente expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Modificar la configuración del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas, prevista en anuncios publicados en el BOP n.º 0182, de 19 de septiembre de 2024 y BOP n.º 0196, de 9 de octubre de 2024, quedando configurado en los siguientes términos:

Donde dice:

“Presidente/a:

Titular: D<sup>a</sup>. Fidela Romero Díaz. Vicesecretaria Segunda.

Suplente: D<sup>a</sup>. Pilar de la Osa Tejado. Vicesecretaria Primera.

Vocales:

Titular: D. Sebastián Javier Barrado Sánchez. Jefe de Servicio.

Suplente: D. Carlos Bell Pozuelo. Viceinterventor.

Titular: D. Juan Ramón Muñoz Cruz. Designado por la Junta de Extremadura.



Viernes, 7 de febrero de 2025

Suplente: D<sup>a</sup>. Antonia Monjo Calderón. Designada por la Junta de Extremadura.

Titular: D. Vicente Luis del Campo. Designado por la Universidad de Extremadura.

Suplente: D. Jesús Sebastián Damas Arroyo. Designado por la Universidad de Extremadura.

Secretario/a:

Titular: D<sup>a</sup>. María Montaña Jiménez Cortijo. Jefa de Servicio.

Suplente: D. Juan Antonio Carrasco Ibáñez. Jefe de Sección.”

Debe decir:

“Presidente/a:

Titular: D<sup>a</sup>. Fidela Romero Díaz. Vicesecretaria Segunda.

Suplente: D<sup>a</sup>. Pilar de la Osa Tejado. Vicesecretaria Primera.

Vocales:

Titular: D. Miguel Ángel Hernández Mocholi. Designado por la Universidad de Extremadura.

Suplente: D. Tomás García Calvo. Designado por la Universidad de Extremadura.

Titular: D<sup>a</sup>. Mercedes Sánchez Sánchez. Designada por la Junta de Extremadura.

Suplente: D. Luis Morales Sánchez. Designado por la Junta de Extremadura.

Titular: D. Vicente Luis del Campo. Designado por la Universidad de Extremadura.

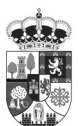
Suplente: D. Jesús Sebastián Damas Arroyo. Designado por la Universidad de Extremadura.

Secretario/a:

Titular: D<sup>a</sup>. María Montaña Jiménez Cortijo. Jefa de Servicio.

Suplente: D. Juan Antonio Carrasco Ibáñez. Jefe de Sección.”

SEGUNDO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio previsto en la base sexta de la convocatoria, que tendrá lugar en las dependencias del Edificio Valhondo, sito en la Avda. de San Blas s/n de la ciudad de Cáceres, el día 19 de febrero de 2025, a las 16:30 horas,

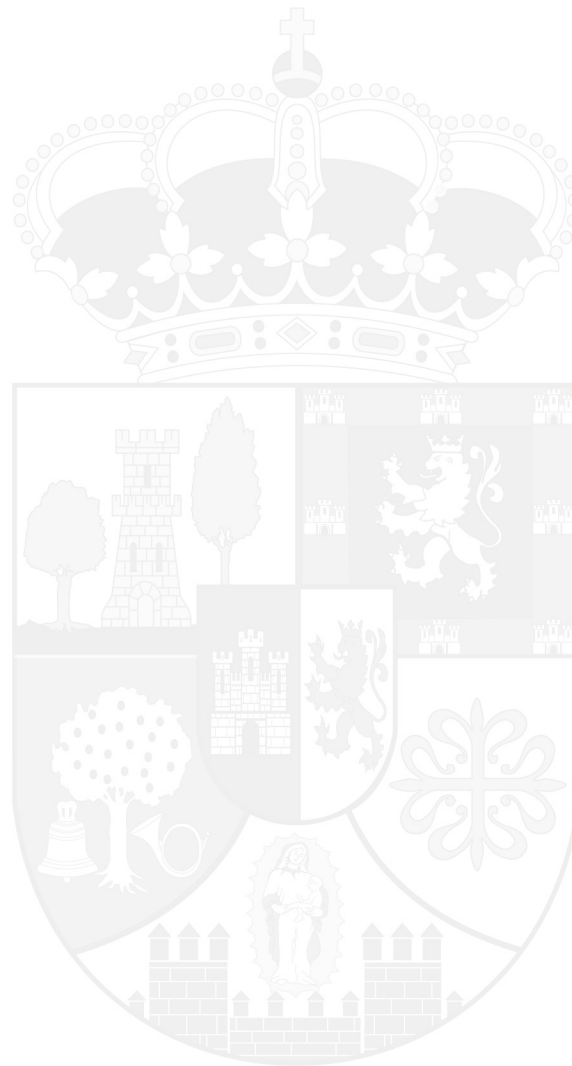


Viernes, 7 de febrero de 2025

debiendo las personas aspirantes acudir provistas de DNI y bolígrafo".

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Cáceres, 5 de febrero de 2025  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

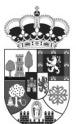
#### Ayuntamiento de Coria

#### **EDICTO. Información Pública de inicio de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal.**

D. JUAN MAIKEL ESTÉVEZ SANTANO, ha iniciado expediente de Licencia de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal para CAFÉ-BAR-RESTAURANTE con emplazamiento en la CALLE GUIJO, 100, de Coria.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de veinte días que al efecto establece el artículo 17.4 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Urbanismo Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales mediante cita previa concertada.

Coria, 22 de enero de 2025  
Almudena Domingo Pirrongelli  
ALCALDESA



Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

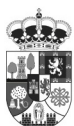
CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	94.098,27
2	Impuestos Indirectos.	5.685,46
3	Tasas y Otros Ingresos.	30.787,77
4	Transferencias Corrientes.	103.137,24
5	Ingresos Patrimoniales.	2.411,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00



Viernes, 7 de febrero de 2025

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>236.119,74</b>

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	115.906,52
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	78.241,15
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	9.497,71
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	32.474,36
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>236.119,74</b>



Viernes, 7 de febrero de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

A) Habilitación de carácter nacional:

- Secretario/a - Interventor/a. Interino/a. Grupo A1. Nivel de complemento de destino 26. Agrupado al 50%.

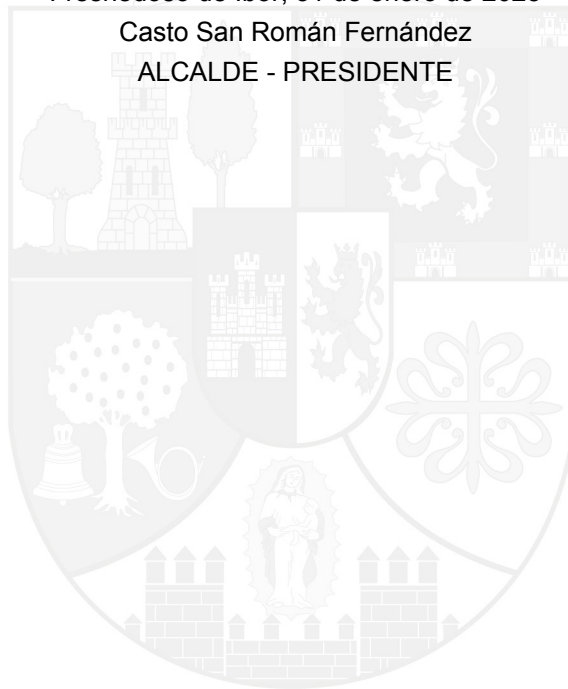
B) Escala de administración general:

- Administrativo/a de administración general. En propiedad. Grupo C1 Nivel complemento de destino 22.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Fresnedoso de Ibor, 31 de enero de 2025

Casto San Román Fernández  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 7 de febrero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Hervás

#### **ANUNCIO. Delegación temporal de funciones de Alcaldía.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0096 de fecha 5 de febrero de 2025 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde/sa, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

Dado que desde el día 10 de febrero de 2025 hasta el día 17 de febrero de 2025 (ambos incluidos) me ausentaré del Municipio.

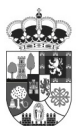
En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Gaspar López Calvelo la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 10 de febrero de 2025 hasta el día 17 de febrero de 2025 (ambos incluidos).

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



Viernes, 7 de febrero de 2025

Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Hervás, 5 de febrero de 2024  
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Aprobación de las bases que regirán "Concurso de disfraces de viernes de Carnaval 2025 de Miajadas."**

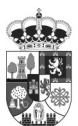
Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, con fecha 28 de enero de 2025, ha dictado Resolución por la que se acuerda aprobar las bases reguladoras de concesión de subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva del "Concurso de disfraces de viernes de carnaval 2025" de Miajadas.

Se adjunta en el anexo las Bases Reguladoras de los Concursos.

Miajadas, 5 de febrero de 2025

Secretario

ANTONIO CRUZ MORGADO



Viernes, 7 de febrero de 2025



Plaza de España, 10. 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org>

## Decreto de Alcaldía por el que se aprueban las bases que regirán "Concurso de disfraces de viernes de carnaval 2025 de Miajadas".

Visto que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 2 de junio de 2021, fue aprobada inicialmente Ordenanza municipal específica de subvenciones en materia de festejos, ocio y tiempo libre, cultura, juventud, educación, participación ciudadana, asociacionismo, mayores, mujeres e igualdad de oportunidades, consumo, comercio, deportes, desarrollo local y medio ambiente. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) que tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los incentivos que concederá el Ayuntamiento de Miajadas para el fomento de la participación ciudadana en actividades organizadas por las áreas municipales. Entre ellas se encuentra incluida "Concurso de disfraces de viernes de carnaval 2025 de Miajadas".

Visto que con fecha 26 de julio de 2021 fue publicada la aprobación definitivamente la Ordenanza Municipal Específica de Subvenciones (BOP nº 140 de 26 de julio).

En el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Específica de Subvenciones (BOP Cáceres nº 0031, de 14 de febrero de 2024).

Con fecha 10 de abril de 2024 fue publicada la aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Específica de Subvención (BOP Cáceres nº 69 de 10 de abril de 2024).

En el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027 (BOP Cáceres nº 0222, de 15 de noviembre de 2024).

Con fecha 10 de enero de 2025 fue publicada la aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 (BOP Cáceres nº 0006, de 10 de enero de 2025)

Visto el expediente tramitado al efecto y examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar las bases que regirán las bases reguladoras de concesión de subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva del "Concurso de disfraces de viernes de carnaval 2025" de Miajadas" que se presentan con la siguiente literalidad:

#### **BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL "CONCURSO DE DISFRACES DE VIERNES DE CARNAVAL 2025" DE MIAJADAS**

##### **1. Créditos Presupuestarios.**

La cuantía total máxima de las subvenciones – premios convocados, debidamente inscritos para el concurso con anterioridad o el mismo día del concurso del 28 de febrero de 2025.

<b>Firmado por:</b>	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 28-01-2025 13:42:06 Fecha: 28-01-2025 14:29:20	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES O DECRETOS - N: 151/2025	Fecha: 28-01-2025 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): 67413CD9116218645EC1E6FA390695F1 Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/67413CD9116218645EC1E6FA390695F1">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/67413CD9116218645EC1E6FA390695F1</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-01-2025 14:29:22		- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-01-2025 14:46:31



Viernes, 7 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 338.481.01. El importe máximo total de la subvención a conceder asciende a 650,00 €, que consiste en varios conceptos subvencionables y/o premios: (en esa partida se incluiría el Concurso Viernes de Carnaval, nº 11 en la normativa de premios en nº 11).

## 2. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene como objetivo el fomento de la participación ciudadana en eventos de ocio y culturales con efectos muy positivos en la población del municipio y sus pedanías.

Constituyen el objeto de la presente subvención:

Este concurso tiene como finalidad premiar la originalidad, creatividad, talento e innovación de los participantes de Miajadas y divulgar una forma de disfrutar el carnaval.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## 3. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Podrán participar en el Concurso "Viernes de Carnaval" todas aquellas personas de 13 años o más en Miajadas.

La "Temática" de este concurso de disfraces será consensuado en el Consejo de Festejos y se informará con el tiempo suficiente para la elaboración de las propuestas.

Las personas interesadas presentarán el formulario de participación con anterioridad o in situ el mismo día de la celebración del concurso. Podrán presentarse menores siempre que acompañen la documentación requerida (Autorización del padre/madre/tutor legal, aceptando la participación del menor, Anexo II), así como las bases del Concurso de Carnaval en el que se adjuntará la siguiente información:

- Datos del participante. Anexo I
- Autorización en el caso de que el participante sea menor. Anexo II

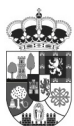
## 4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de FESTEJOS, OCIO Y TIEMPO LIBRE, CULTURA Y JUVENTUD, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, UNIVERSIDAD POPULAR, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ALFABETIZACION TECNOLÓGICA.

Este solicitará cuanto informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal específica en materia de subvenciones en materia de festejos, ocio y tiempo libre, cultura, juventud, educación, participación ciudadana, asociacionismo, mayores y mujeres e igualdad de oportunidades, consumo, comercio, deportes, desarrollo local, y medio ambiente. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).

El órgano competente para resolver será el Alcalde, la normativa local no fija expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo que debemos acudir a la competencia

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 28-01-2025 13:42:06 Fecha: 28-01-2025 14:29:20	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 151/2025	Fecha: 28-01-2025 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): 67413CD9116218645EC1E6FA390695F1 Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/67413CD9116218645EC1E6FA390695F1">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/67413CD9116218645EC1E6FA390695F1</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-01-2025 14:29:22		- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-01-2025 14:46:31



Viernes, 7 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

residual del Alcalde recogida en artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### 5. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que estará a disposición de los interesados en el Complejo Cultural Palacio "Obispo Solís" en Miajadas, hasta las 14:00 horas del día 28 de febrero de 2025, también se podrán presentar in situ el mismo día previa a la celebración del concurso o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la documentación, será la contenida en el apartado 4 de las presentes bases. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 24 horas, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desestimado de su solicitud.

### 6. Propuesta de resolución definitiva y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.

### 7. Jurado.

El Jurado estará designado por la Concejalía de Festejos y Juventud del Ayuntamiento de Miajadas.

### 8. Premios y entrega.

Los premios se dividen en:

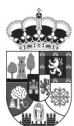
- PRIMER PREMIO: 300 Euros.
- SEGUNDO PREMIO: 200 Euros.
- TERCER PREMIO: 150 Euros.

Los criterios a valorar en cada una de las categorías por parte de los miembros del jurado serán los de adaptación a la temática, originalidad y animación, siendo 1 la mínima puntuación y 10 la máxima, en cada uno de los criterios, por lo que 30 puntos será la máxima puntuación.

El fallo del jurado será inapelable y se podrá declarar desierto si se considera que no se alcanzan un mínimo exigible de participantes que permita realizar una comparación y valoración entre las diferentes candidaturas propuestas.

Los premios se harán públicos en el acto de clausura una vez concluida deliberación del Jurado. En dicho acto, se notificarán todos los premios del concurso y serán condición indispensable que las/los ganadoras/es luzcan en ese momento el/los disfraz/ces premiado/s. Posteriormente, los premios se difundirán por las webs, aplicaciones y redes sociales del Ayuntamiento de Miajadas, RTV Miajadas.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 28-01-2025 13:42:06 Fecha: 28-01-2025 14:29:20	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - N: 151/2025	Fecha: 28-01-2025 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): 67413CD9116218645EC1E6FA390695F1 Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/67413CD9116218645EC1E6FA390695F1">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/67413CD9116218645EC1E6FA390695F1</a>			
Fecha de sellado electrónico:	28-01-2025 14:29:22	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-01-2025 14:46:31



Viernes, 7 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org>

La celebración del acto de clausura está sometida a que las condiciones socio-sanitarias para la celebración de actos públicos lo permitan.

### 9. Fin de la vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá imponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber impuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

### 10. Medios de notificación o publicación.

Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres. El resto de actos de desarrollo y ejecución del concurso serán publicados en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: [www.miajadas.org](http://www.miajadas.org).

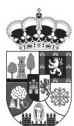
### 11. Sometimiento a las Bases.

La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las bases que lo regulan. Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por el jurado calificador, cuando éste quede constituido. La organización del premio se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones de la presente convocatoria, incluso su posible cancelación antes del plazo fijado, siempre que concorra con causa justa para ello, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones de la convocatoria o su anulación definitiva.

El Ayuntamiento de Miajadas se reserva el derecho a utilizar las fotografías presentadas a concurso, sin limitación de tiempo o lugar, en actividades sin ánimo de lucro, para exposiciones, actos de divulgación, y en cuantos trabajos de edición se realicen desde ellos.

Los datos personales que nos proporciona serán incorporados y tratados en un fichero del que es responsable en Ayuntamiento de Miajadas y cuyo objeto es proceder a la gestión de la solicitud que realiza. Es obligatorio rellenar correctamente todos los datos. La falta o incorrección de alguno de ellos podría impedir el trámite de su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros, excepto las concesiones previstas en la ley. Conforme a la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos proporcionados. Para ejercer estos derechos dirija un escrito al Ayuntamiento de Miajadas, Plaza de España, 10. Miajadas. 10100, adjuntando una copia de su DNI.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 28-01-2025 13:42:06 Fecha: 28-01-2025 14:29:20	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - N: 151/2025	Fecha: 28-01-2025 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): 67413CD9116218645EC1E6FA390695F1 Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/67413CD9116218645EC1E6FA390695F1">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/67413CD9116218645EC1E6FA390695F1</a>			
Fecha de sellado electrónico:	28-01-2025 14:29:22	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-01-2025 14:46:31



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0026

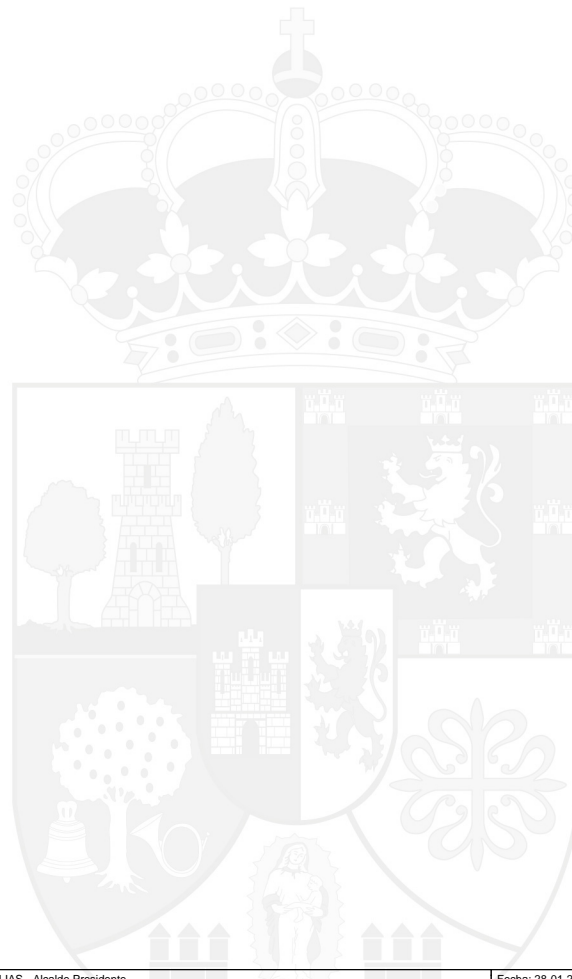
Viernes, 7 de febrero de 2025



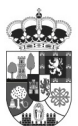
Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

**SEGUNDO.**- Dar publicidad de la convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Concurso a través de la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, y de su publicidad en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

En Miajadas,



<b>Firmado por:</b>	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 28-01-2025 13:42:06 Fecha: 28-01-2025 14:29:20	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES O DECRETOS - N.º: 151/2025	Fecha: 28-01-2025 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): 67413CD9116218645EC1E6FA390695F1 Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/67413CD9116218645EC1E6FA390695F1">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/67413CD9116218645EC1E6FA390695F1</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-01-2025 14:29:22		- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-01-2025 14:46:31



Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Aprobación de las bases que regirán "Concurso de Desfile de Carnaval 2025 de Miajadas."**

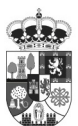
El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, con fecha 28 de enero de 2025, ha dictado Resolución por la que se acuerda aprobar las bases reguladoras de concesión de subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva del "Concurso de Desfile de Carnaval 2025" de Miajadas".

Se adjunta en el anexo las Bases Reguladoras del Concurso.

Miajadas, 5 de febrero de 2025

Antonio Cruz Morgado

SECRETARIO



Viernes, 7 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

## Decreto de Alcaldía por el que se aprueban las bases que regirán "Concurso de Desfile de Carnaval 2025 de Miajadas".

Visto que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 2 de junio de 2021, fue aprobada inicialmente Ordenanza municipal específica de subvenciones en materia de festejos, ocio y tiempo libre, cultura, juventud, educación, participación ciudadana, asociacionismo, mayores, mujeres e igualdad de oportunidades, consumo, comercio, deportes, desarrollo local y medio ambiente. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) que tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los incentivos que concederá el Ayuntamiento de Miajadas para el fomento de la participación ciudadana en actividades organizadas por las áreas municipales. Entre ellas se encuentra incluida "Concurso de Desfile de Carnaval 2025 de Miajadas".

Visto que con fecha 26 de julio de 2021 fue publicada la aprobación definitivamente la Ordenanza Municipal Específica de Subvenciones (BOP nº 140 de 26 de julio).

En el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Específica de Subvenciones (BOP Cáceres nº 0031, de 14 de febrero de 2024).

Con fecha 10 de abril de 2024 fue publicada la aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Específica de Subvención (BOP Cáceres nº 69 de 10 de abril de 2024).

En el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027 (BOP Cáceres nº 0222, de 15 de noviembre de 2024).

Con fecha 10 de enero de 2025 fue publicada la aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 (BOP Cáceres nº 0006, de 10 de enero de 2025)

Visto el expediente tramitado al efecto y examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.**- Aprobar las bases que regirán las bases reguladoras de concesión de subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva del "Concurso de Desfile de Carnaval 2025" de Miajadas" que se presentan con la siguiente literalidad:

#### BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL "CONCURSO DE DESFILE DE CARNAVAL 2025 DE MIAJADAS"

##### 1. Créditos Presupuestarios.

La cuantía total máxima de las subvenciones – premios convocados/as es según el número de participantes, debidamente inscritos y que hayan participado efectivamente en el desfile de Carnaval a celebrar el día 1 de marzo.

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 338.481.01. El importe máximo total de la subvención a conceder asciende a 22.000,00 €, que consiste en varios conceptos subvencionables y/o premios.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 28-01-2025 13:42:06 Fecha: 28-01-2025 14:29:20	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 152/2025	Fecha: 28-01-2025 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898 Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898</a>			
Fecha de sellado electrónico:	28-01-2025 14:29:22	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-01-2025 14:49:09



Viernes, 7 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

### 2. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene como objetivo el fomento de la participación ciudadana en eventos de ocio y culturales con efectos muy positivos en la población del municipio y sus pedanías.

Constituyen el objeto de la presente subvención:

Este concurso tiene como finalidad que la localidad de Miajadas celebre sus tradicionales festejos de Carnaval con desfiles, bailes y premiar la originalidad, creatividad, talento e innovación de los participantes en Miajadas.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### 3. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Podrán participar en el Desfile de Carnaval todos aquellos Grupos, Parejas o personas individuales, en Miajadas, que lo deseen, con arreglo a las siguientes Categorías.

- Infantiles (niños de 12 años o menos)
- Adultos (personas de 13 años o más)
- Grupo mixto por edades (Infantil y Adultos)

Las personas interesadas presentarán el formulario de participación, podrán presentarse menores siempre que acompañen la documentación requerida (Autorización del padre/madre/tutor legal, aceptando la participación del menor, Anexo II), así como las bases del Concurso de Disfraces de Carnaval en el que se adjuntará la siguiente información:

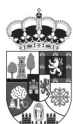
- Datos del participante.
- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo I.
- Autorización en el caso de que el participante sea menor Anexo II.
- Alta a terceros.

En el momento de la inscripción habrá que reflejarse en cuál de las siguientes Modalidades se desea participar:

- **Modalidad "A"**: Se desfila, acogiéndose al premio de participación y optando al premio del concurso.
- **Modalidad "B"**: Se desfila, acogiéndose solamente al premio de participación y renuncia al premio del concurso.
- **Modalidad "C"**: Se desfila, no acogiéndose al premio de participación ni tampoco al premio del concurso.
- **Modalidad "D"**: Se desfila, optando únicamente al premio del concurso.
- **Modalidad "E"**: Se desfila, optando al premio de la mención especial de grupos infantiles y adultos que no sean de Miajadas, renunciando al premio del concurso y acogiéndose al de participación.
- **Modalidad "F"**: Se desfila, acogiéndose al premio de participación y optando al premio de carrozas. Se considera carroza los carros, no se valorará si es un coche.

Todos aquellos Grupos, Parejas o personas individuales que no sean de Miajadas solo podrán participar en las modalidades "B" o "C", no pudiéndolo hacer en las modalidades "A" ni "D". No obstante, el Ayuntamiento de Miajadas otorgará Mención especial, cuyo premio de participación asciende a 200€ a aquel grupo de 7 personas infantiles o adultos, que participe en el concurso y no pertenezca a Miajadas.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 28-01-2025 13:42:06 Fecha: 28-01-2025 14:29:20	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - N: 152/2025	Fecha: 28-01-2025 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898			
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898</a>			
Fecha de sellado electrónico:	28-01-2025 14:29:22	- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-01-2025 14:49:09



Viernes, 7 de febrero de 2025



Plaza de España, 10. 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

El Desfile se desarrollará sin paradas, y las Comparsas y/o Carrozas deberán mantener una distancia, respecto de la que antecede, de 8 metros. Todas aquellas Comparsas y Carrozas que entorpezcan el buen desarrollo del Desfile de forma injustificada, ya sea debido a la coreografía que realicen o por cualquier otro motivo, y no sigan las directrices de la organización, serán penalizadas con 10 puntos menos.

Toda Comparsa y/o Carroza que no sea puntual a la hora de la salida del Desfile será penalizada con 5 puntos menos.

Cada Comparsa deberá elegir un representante, que será el responsable de que todo el grupo cumpla las medidas de seguridad y actuará de interlocutor único con la organización del Desfile.

Todos los Grupos, Parejas o personas Individuales que deseen participar en el Desfile, será condición indispensable lucir en lugar visible durante todo el Desfile el Dorsal correspondiente, que para tal fin se le entrega.

Las Modalidades en las que se podrá participar quedan conformadas como, a continuación, se detalla:

- Carrozas.
- Grupos de más de 10 personas.
- Grupos de 3 a 10 personas.
- Parejas.
- Individuales.

Para concursar en la Categoría de Adultos en los Grupos de más de 10 personas, se requiere que tengan 13 años o más.

Para concursar en la Categoría de Grupo mixto de más de 10 personas, se requiere que al menos la mitad de los componentes del grupo tengan 13 años o más.

Para concursar en la Categoría de Infantiles en los Grupos de más de 10 personas, todos los componentes del grupo serán menores de 13 años, permitiéndose un máximo de 4 adultos como acompañantes.

Para concursar en la Categoría de Adultos en los Grupos de 3 a 10 personas, se requiere que al menos la mitad más uno de los componentes del grupo tengan 13 años o más.

Para concursar en la Categoría de grupo mixto de 3 a 10 personas, se requiere que al menos la mitad de los componentes del grupo tengan 13 años o más.

Para concursar en la Categoría de Infantiles en los Grupos de 3 a 10 personas, se requiere que al menos la mitad más uno del grupo, esté compuesto por menores de 13 años, permitiéndose un máximo de 4 adultos como acompañantes.

Para concursar en la Categoría de Adultos en la Modalidad de Parejas, se requiere que ambos miembros tengan 13 años o más.

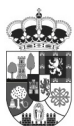
Para concursar en la Categoría de mixta en la Modalidad de Parejas, se requiere que un miembro tengan 13 años o más y el otro, sea menor de 13 años.

Para concursar en la Categoría de Infantiles en la Modalidad de Parejas, se requiere que ambos miembros sean menores de 13 años.

Los premios (primero, segundo, tercero y accésit) no podrán ser acumulables bajo ningún concepto. El mismo disfraz no podrá participar en dos categorías distintas, ni en otros concursos organizados por la Concejalía de Festejos y Juventud del Ayuntamiento de Miajadas en esta misma edición del Carnaval.

Todos aquellos Grupos, Parejas o personas Individuales que desfilen acompañados de un animal, o de cualquier otro elemento a considerar, habrán de declararlo en el momento de su inscripción. Dicho

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 28-01-2025 13:42:06 Fecha: 28-01-2025 14:29:20	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - N.º: 152/2025	Fecha: 28-01-2025 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898 Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898</a>			
Fecha de sellado electrónico:	28-01-2025 14:29:22	- 3/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-01-2025 14:49:09



Viernes, 7 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

elemento será evaluado y deberá contar con su aprobación final por parte de la Concejalía de Festejos y Juventud.

#### 4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD, INFANCIA, MUJERES E IGUALDAD, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO, UNIVERSIDAD POPULAR, ASOCIACIONISMO Y CLUBES.

Este solicitará cuanto informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal específica en materia de subvenciones en materia de festejos, ocio y tiempo libre, cultura, juventud, educación, participación ciudadana, asociacionismo, mayores y mujeres e igualdad de oportunidades, consumo, comercio, deportes, desarrollo local, y medio ambiente. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).

El órgano competente para resolver será el Alcalde, la normativa local no fija expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo que debemos acudir a la competencia residual del Alcalde recogida en artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, debemos destacar que las bases reguladoras de la convocatoria, al contrario de las convocatorias, tiene carácter reglamentario por lo que la competencia para su aprobación recae en el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### 5. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes, que incluyen inscripción, anexo I, anexo II, se formularán en el modelo que estará a disposición de los interesados en el Complejo Cultural "Palacio Obispo Solís", y en la sede electrónica, se podrán presentar desde la publicación en el BOP hasta las 14:00 horas del día 19 de febrero de 2025, todas las solicitudes deben ir acompañadas del alta a terceros.

En cuanto a la documentación, será la contenida en el apartado 4 de las presentes bases. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 24 horas, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desestimado de su solicitud.

#### 6. Propuesta de resolución definitiva y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.

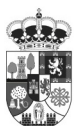
#### 7. Jurado.

El Jurado estará designado por la Concejalía de Festejos y Juventud del Ayuntamiento de Miajadas.

#### 8. Premios y entrega.

Los premios se dividen en:

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 28-01-2025 13:42:06 Fecha: 28-01-2025 14:29:20	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - N: 152/2025	Fecha: 28-01-2025 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898			
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-01-2025 14:29:22		- 4/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-01-2025 14:49:09



Viernes, 7 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

#### PREMIOS EN LA CATEGORÍA DE **INFANTILES**:

- INDIVIDUALES, PRIMER PREMIO: 50 Euros.
- INDIVIDUALES, SEGUNDO PREMIO: 40 Euros.
- INDIVIDUALES, TERCER PREMIO: 25 Euros.
- PAREJAS, PRIMER PREMIO: 75 Euros.
- PAREJAS, SEGUNDO PREMIO: 50 Euros.
- PAREJAS, TERCER PREMIO: 40 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, PRIMER PREMIO: 250 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 225 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, TERCER PREMIO: 200 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, ACCÉSIT PREMIO: 200 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, PRIMER PREMIO: 300 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 275 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, TERCER PREMIO: 240 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, ACCÉSIT PREMIO: 200 Euros.

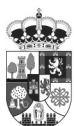
#### PREMIOS DE LA CATEGORÍA DE **ADULTOS**:

- INDIVIDUALES, PRIMER PREMIO: 75 Euros.
- INDIVIDUALES, SEGUNDO PREMIO: 60 Euros.
- INDIVIDUALES, TERCER PREMIO: 50 Euros.
- PAREJAS, PRIMER PREMIO: 100 Euros.
- PAREJAS, SEGUNDO PREMIO: 75 Euros.
- PAREJAS, TERCER PREMIO: 60 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, PRIMER PREMIO: 350 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 250 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, TERCER PREMIO: 200 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, ACCÉSIT PREMIO: 200 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, PRIMER PREMIO: 675 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 575 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, TERCER PREMIO: 375 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, ACCÉSIT PREMIO: 200 Euros.

#### PREMIOS DE LA CATEGORÍA DE **MIXTA** EDADES:

- PAREJAS, PRIMER PREMIO: 100 Euros.
- PAREJAS, SEGUNDO PREMIO: 75 Euros.
- PAREJAS, TERCER PREMIO: 60 Euros.

<b>Firmado por:</b>	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 28-01-2025 13:42:06 Fecha: 28-01-2025 14:29:20	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES O DECRETOS - N: 152/2025	Fecha: 28-01-2025 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898 Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-01-2025 14:29:22		- 5/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-01-2025 14:49:09



Viernes, 7 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, PRIMER PREMIO: 350 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 250 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, TERCER PREMIO: 200 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, ACCÉSIT PREMIO: 200 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, PRIMER PREMIO: 675 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 575 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, TERCER PREMIO: 375 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, ACCÉSIT PREMIO: 200 Euros.

PREMIOS POR **CARRO DE MÚSICA**: 250 €.

PREMIOS DE LA CATEGORÍA **CARROZAS**:

- PRIMER PREMIO: 500 Euros.
- SEGUNDO PREMIO: 300 Euros.
- TERCER PREMIO: 200 Euros.
- ACCÉSIT: 200 Euros.

**MENCIÓN ESPECIAL** AL GRUPO DE MÁS DE 7 PERSONAS INFANTILES O ADULTOS QUE **NO SEAN DE MIAJADAS**:

- PREMIO: 200 Euros por comparsa participante inscrita en el desfile.

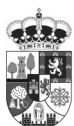
**SUBVENCIÓN**:

- 7 € / individual.
- 15€ pareja.
- 30€ grupo (3p-10p.) + 6€/p.
- 60€ grupo (+10 p.) + 6€/p.
- 90€ carroza + 6€/p.
- 300€ a grupo (+10 p) que vayan acompañado de charanga y/o carro de música que deberá ser música en vivo (no pregrabada).

Los criterios a valorar en cada una de las categorías serán los de Originalidad, Vistosidad - Colorido y Coreografía - Animación, siendo 1 la mínima puntuación y 10 la máxima puntuación en cada uno de los criterios, por lo que 30 puntos será la máxima puntuación.

El fallo del jurado será inapelable y se podrá declarar desierto si se considera que no se alcanzan un mínimo exigible de participantes que permita realizar una comparación y valoración entre las diferentes candidaturas propuestas.

<b>Firmado por:</b>	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 28-01-2025 13:42:06 Fecha: 28-01-2025 14:29:20	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 152/2025	Fecha: 28-01-2025 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898 Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-01-2025 14:29:22		- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-01-2025 14:49:09



Viernes, 7 de febrero de 2025



Plaza de España, 10. 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org>

Los premios se harán públicos y se entregarán en el acto de clausura del desfile. En dicho acto se entregarán todos los premios del Concurso del Desfile y serán condición indispensable para recoger el premio que las/los ganadoras/es luzcan en ese momento el/los disfraces premiados. Posteriormente, los premios se difundirán por las webs, aplicaciones y redes sociales del Ayuntamiento de Miajadas, RTV Miajadas.

La celebración del acto de clausura está sometida a que las condiciones socio-sanitarias para la celebración de actos públicos lo permitan.

#### 9. Fin de la vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

#### 10. Medios de notificación o publicación.

Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres. El resto de actos de desarrollo y ejecución del concurso serán publicados en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: [www.miajadas.org](http://www.miajadas.org).

#### 11. Sometimiento a las bases.

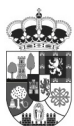
La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las bases que lo regulan. Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por el jurado calificador, cuando éste quede constituido. La organización del premio se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones de la presente convocatoria, incluso su posible cancelación antes del plazo fijado, siempre que concurra con causa justa para ello, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones de la convocatoria o su anulación definitiva.

El Ayuntamiento de Miajadas se reserva el derecho a utilizar las fotografías presentadas a concurso, sin limitación de tiempo o lugar, en actividades sin ánimo de lucro, para exposiciones, actos de divulgación, y en cuantos trabajos de edición se realicen desde ellos.

Los datos personales que nos proporciona serán incorporados y tratados en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Miajadas y cuyo objeto es proceder a la gestión de la solicitud que realiza. Es obligatorio rellenar correctamente todos los datos. La falta o incorrección de alguno de ellos podría impedir el trámite de su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros, excepto las cesiones previstas en la ley. Conforme a la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos proporcionados. Para ejercer estos derechos dirija un escrito al Ayuntamiento de Miajadas, Plaza de España, 10. Miajadas. 10100, adjuntando una copia de su DNI.

**SEGUNDO.** - Dar publicidad de la convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Concurso a través de la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, y de su publicidad en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 28-01-2025 13:42:06 Fecha: 28-01-2025 14:29:20	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 152/2025	Fecha: 28-01-2025 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898			
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-01-2025 14:29:22		- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-01-2025 14:49:09



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

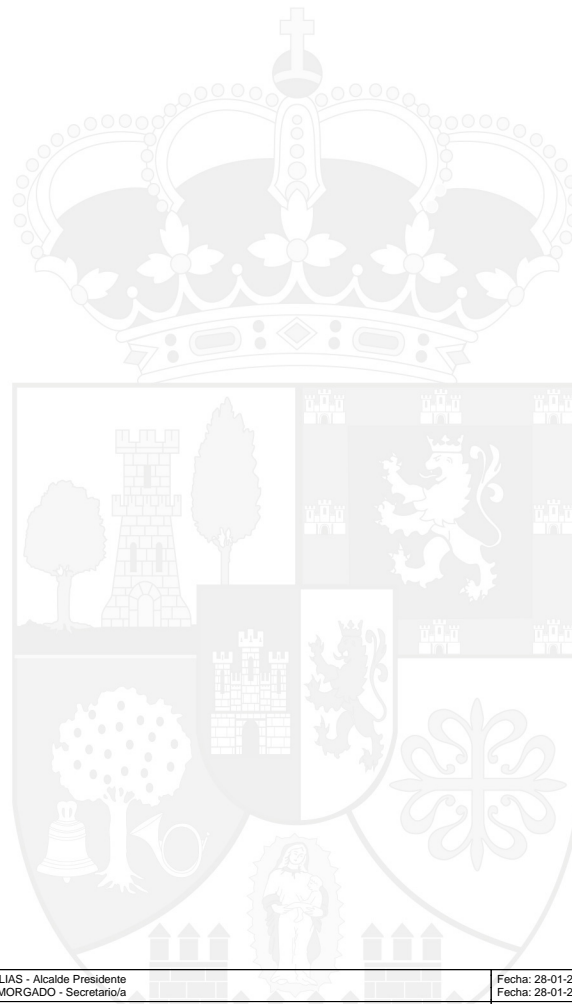
N.º 0026

Viernes, 7 de febrero de 2025

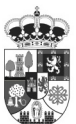


Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

En Miajadas,



<b>Firmado por:</b>	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 28-01-2025 13:42:06 Fecha: 28-01-2025 14:29:20	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 152/2025	Fecha: 28-01-2025 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898 Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2A2F195DD00F4DB78B0DD45D6AF61898</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-01-2025 14:29:22		- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-01-2025 14:49:09



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 2809

CVE: BOP-2025-590  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Aprobación de las bases que regirán "Concurso de Carnaval de pedanías 2025" en Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.**

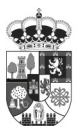
El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, con fecha 28 de enero de 2025, ha dictado Resolución por la que se acuerda aprobar las bases reguladoras de concesión de subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva del "Carnaval de Pedanías 2025" de Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.

Se adjunta en el anexo las Bases Reguladoras del Concurso.

Miajadas, 5 de febrero de 2025

Antonio Cruz Morgado

SECRETARIO



Viernes, 7 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

## Decreto de Alcaldía por el que se aprueban las bases que regirán "CARNAVAL PEDANÍAS 2025" DE ALONSO DE OJEDA Y CASAR DE MIAJADAS.

Visto que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 2 de junio de 2021, fue aprobada inicialmente Ordenanza municipal específica de subvenciones en materia de festejos, ocio y tiempo libre, cultura, juventud, educación, participación ciudadana, asociacionismo, mayores, mujeres e igualdad de oportunidades, consumo, comercio, deportes, desarrollo local y medio ambiente. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) que tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los incentivos que concederá el Ayuntamiento de Miajadas para el fomento de la participación ciudadana en actividades organizadas por las áreas municipales. Entre ellas se encuentra incluida "Carnaval Pedanías 2025" de Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.

Visto que con fecha 26 de julio de 2021 fue publicada la aprobación definitivamente la Ordenanza Municipal Específica de Subvenciones (BOP nº 140 de 26 de julio).

En el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Específica de Subvenciones (BOP Cáceres nº 0031, de 14 de febrero de 2024).

Con fecha 10 de abril de 2024 fue publicada la aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Específica de Subvención (BOP Cáceres nº 69 de 10 de abril de 2024).

En el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027 (BOP Cáceres nº 0222, de 15 de noviembre de 2024).

Con fecha 10 de enero de 2025 fue publicada la aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 (BOP Cáceres nº 0006, de 10 de enero de 2025)

Visto el expediente tramitado al efecto y examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.**- Aprobar las bases que regirán las bases reguladoras de concesión de subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva de "Carnaval de Pedanías 2025" de Miajadas que se presentan con la siguiente literalidad:

#### BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL "CARNAVAL PEDANÍAS 2025" DE ALONSO DE OJEDA Y CASAR DE MIAJADAS

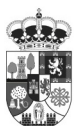
##### 1. Créditos Presupuestarios.

La cuantía total máxima de las subvenciones – premios convocados es según el número de participantes, debidamente inscritos y que hayan participado efectivamente en el desfile de Carnaval a celebrar el día del desfile, el domingo 2 de marzo, en Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria en varios conceptos subvencionables y/o premios:

338/481.02	CARNAVAL ALONSO DE OJEDA	5.000,00 €
338/481.03	CARNAVAL CASAR DE MIAJADAS	3.000,00 €

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 28-01-2025 13:42:06 Fecha: 28-01-2025 14:29:20	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 153/2025	Fecha: 28-01-2025 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): 66891C889BD7113762B7F70ACC21EC36 Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/66891C889BD7113762B7F70ACC21EC36">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/66891C889BD7113762B7F70ACC21EC36</a>			
Fecha de sellado electrónico:	28-01-2025 14:29:22	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-01-2025 14:51:19



Viernes, 7 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org>

## 2. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene como objetivo el fomento de la participación ciudadana en eventos de ocio y culturales con efectos muy positivos en la población del municipio y sus pedanías.

Constituyen el objeto de la presente subvención:

Este concurso tiene como finalidad premiar la originalidad, creatividad, talento e innovación de los participantes en Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas y divulgar una forma de disfrutar del espíritu de Carnaval.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## 3. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Podrán participar en el Desfile de Carnaval todos aquellos Grupos, Parejas o personas individuales que lo deseen, con arreglo a las siguientes Categorías.

- Infantiles (niños de 12 años o menos).
- Adultos (niños de 13 años o más).

Las personas interesadas presentarán el formulario de participación, podrán presentarse menores siempre que acompañen la documentación requerida (Autorización del padre/madre/tutor legal, aceptando la participación del menor, Anexo II), así como las bases del Concurso de Disfraces de "Carnaval Pedanías" de Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas en el que se adjuntará la siguiente información:

- Datos del participante.
- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo I.
- Autorización en el caso de que el participante sea menor. Anexo II
- Alta a terceros.

En el momento de la inscripción habrá que reflejarse en cuál de las siguientes modalidades se desea participar:

- Individuales.
- Parejas
- Grupos de 6 o más personas.

Para concursar en la Categoría de Adultos en los Grupos de 6 o más personas, se requiere que al menos la mitad más uno de los componentes del grupo, tenga 13 años o más.

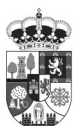
Para concursar en la Categoría de Infantiles en los Grupos de 6 o más personas, se requiere que al menos la mitad más uno del grupo, esté compuesto por menores de 13 años.

Para concursar en la Categoría de Adultos en la Modalidad de Parejas, se requiere que ambos miembros sean de 13 años o más.

Para concursar en la Categoría de Infantiles de Parejas, se requiere que ambos miembros sean menores de 13 años.

El mismo disfraz no podrá participar en dos categorías distintas, ni en otros concursos organizados por la Concejalía de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Miajadas en esa misma edición de Carnaval.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 28-01-2025 13:42:06 Fecha: 28-01-2025 14:29:20	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 153/2025	Fecha: 28-01-2025 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): 66891C889BD7113762B7F70ACC21EC36 Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/66891C889BD7113762B7F70ACC21EC36">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/66891C889BD7113762B7F70ACC21EC36</a>			
Fecha de sellado electrónico:	28-01-2025 14:29:22	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-01-2025 14:51:19



Viernes, 7 de febrero de 2025



Plaza de España, 10. 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

#### 4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD, INFANCIA, MUJERES E IGUALDAD, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO, UNIVERSIDAD POPULAR, ASOCIACIONISMO Y CLUBES.

Este solicitará cuanto informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal específica en materia de subvenciones en materia de festejos, ocio y tiempo libre, cultura, juventud, educación, participación ciudadana, asociacionismo, mayores y mujeres e igualdad de oportunidades, consumo, comercio, deportes, desarrollo local, y medio ambiente. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).

El órgano competente para resolver será el Alcalde, la normativa local no fija expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo que debemos acudir a la competencia residual del Alcalde recogida en artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, debemos destacar que las bases reguladoras de la convocatoria, al contrario de las convocatorias, tiene carácter reglamentario por lo que la competencia para su aprobación recae en el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### 5. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes, que incluyen inscripción, anexo I, anexo II, se formularán en el modelo que estará a disposición de los interesados y deberán ser recogidos en coordinación con la Alcaldía de Alonso de Ojeda o Casar de Miajadas respectivamente, y se podrán presentar, desde la publicación en el BOP de las bases hasta las 14:00 horas del día 19 de febrero de 2025. Todas las solicitudes deben ir acompañadas del alta a terceros.

En cuanto a la documentación, será la contenida en el apartado 4 de las presentes bases. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 24 horas, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desestimado de su solicitud.

#### 6. Propuesta de resolución definitiva y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.

#### 7. Jurado.

El Jurado estará designado por la Concejalía de Festejos y Juventud del Ayuntamiento de Miajadas.

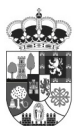
#### 8. Premios y entrega.

Los premios se dividen en:

PREMIOS DE LA CATEGORÍA DE **INFANTILES**:

- INDIVIDUAL, PRIMER PREMIO: 50 Euros.
- INDIVIDUAL, SEGUNDO PREMIO: 40 Euros.
- INDIVIDUAL, TERCER PREMIO: 25 Euros.
- PAREJAS, PRIMER PREMIO: 75 Euros.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 28-01-2025 13:42:06 Fecha: 28-01-2025 14:29:20	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 153/2025	Fecha: 28-01-2025 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): 66891C889BD7113762B7F70ACC21EC36 Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/66891C889BD7113762B7F70ACC21EC36">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/66891C889BD7113762B7F70ACC21EC36</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-01-2025 14:29:22		- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-01-2025 14:51:19



Viernes, 7 de febrero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- PAREJAS, SEGUNDO PREMIO: 50 Euros.
- PAREJAS, TERCER PREMIO: 40 Euros.
- GRUPOS DE 6 O MÁS PERSONAS, PRIMER PREMIO: 250 Euros.
- GRUPOS DE 6 O MÁS PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 225 Euros.
- GRUPOS DE 6 O MÁS PERSONAS, TERCER PREMIO: 200 Euros.

**PREMIOS DE LA CATEGORÍA DE ADULTOS:**

- INDIVIDUAL, PRIMER PREMIO: 75 Euros.
- INDIVIDUAL, SEGUNDO PREMIO: 60 Euros.
- INDIVIDUAL, TERCER PREMIO: 50 Euros.
- PAREJAS, PRIMER PREMIO: 100 Euros.
- PAREJAS, SEGUNDO PREMIO: 75 Euros.
- PAREJAS, TERCER PREMIO: 60 Euros.
- GRUPOS DE 6 O MÁS PERSONAS, PRIMER PREMIO: 350 Euros.
- GRUPOS DE 6 O MÁS PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 250 Euros.
- GRUPOS DE 6 O MÁS PERSONAS, TERCER PREMIO: 200 Euros.

**MENCIÓN ESPECIAL** AL GRUPO DE MÁS DE 7 PERSONAS INFANTILES O ADULTOS QUE NO SEAN DE LA PEDANÍA: PREMIO: 50 Euros por comparsa inscrita en el desfile.

**SUBVENCIÓN POR PARTICIPACIÓN**

- 7€ Individual
- 15€ pareja
- 30€ grupo (6 o más) + 6€/p

Los criterios a valorar en cada una de las categorías serán los de Originalidad, Vistosidad - Colorido y Coreografía - Animación siendo 1 la mínima puntuación y 10 la máxima puntuación en cada uno de los criterios, por lo que 30 puntos será la máxima puntuación.

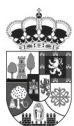
El fallo del jurado será inapelable y se podrá declarar desierto si se considera que no se alcanzan un mínimo exigible de participantes que permita realizar una comparación y valoración entre las diferentes candidaturas propuestas.

Los premios se harán públicos en un acto a la finalización del desfile en Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas respectivamente. En dicho acto se anunciarán todos los premios del Concurso del Desfile y serán condición indispensable que las/os ganadores/as luzcan en ese momento el disfraz/ces premiados. Posteriormente, los premios se difundirán por las webs, aplicaciones y redes sociales del Ayuntamiento de Miajadas, RTV Miajadas.

**9. Fin de la vía Administrativa.**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

<b>Firmado por:</b>	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 28-01-2025 13:42:06 Fecha: 28-01-2025 14:29:20	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 153/2025	Fecha: 28-01-2025 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): 66891C889BD7113762B7F70ACC21EC36 Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/66891C889BD7113762B7F70ACC21EC36">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/66891C889BD7113762B7F70ACC21EC36</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-01-2025 14:29:22		- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-01-2025 14:51:19



Viernes, 7 de febrero de 2025



Plaza de España, 10. 10100. Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org>

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

#### 10. Medios de notificación o publicación.

Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres. El resto de actos de desarrollo y ejecución del concurso serán publicados en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: [www.miajadas.org](http://www.miajadas.org).

#### 11. Sometimiento a las Bases.

La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las bases que lo regulan. Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por el jurado calificador, cuando éste quede constituido. La organización del premio se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones de la presente convocatoria, incluso su posible cancelación antes del plazo fijado, siempre que concurra con causa justa para ello, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones de la convocatoria o su anulación definitiva.

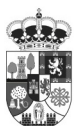
El Ayuntamiento de Miajadas se reserva el derecho a utilizar las fotografías presentadas a concurso, sin limitación de tiempo o lugar, en actividades sin ánimo de lucro, para exposiciones, actos de divulgación, y en cuantos trabajos de edición se realicen desde ellos.

Los datos personales que nos proporciona serán incorporados y tratados en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Miajadas y cuyo objeto es proceder a la gestión de la solicitud que realiza. Es obligatorio rellenar correctamente todos los datos. La falta o incorrección de alguno de ellos podría impedir el trámite de su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros, excepto las cesiones previstas en la ley. Conforme a la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos proporcionados. Para ejercer estos derechos dirija un escrito al Ayuntamiento de Miajadas, Plaza de España, 10. Miajadas. 10100, adjuntando una copia de su DNI.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad de la convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Concurso a través de la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, y de su publicidad en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

En Miajadas,

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 28-01-2025 13:42:06 Fecha: 28-01-2025 14:29:20	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 153/2025	Fecha: 28-01-2025 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): 66891C889BD7113762B7F70ACC21EC36 Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/66891C889BD7113762B7F70ACC21EC36">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/66891C889BD7113762B7F70ACC21EC36</a>			
Fecha de sellado electrónico:	28-01-2025 14:29:22	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-01-2025 14:51:19



Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **ANUNCIO. Aprobación Padrón Fiscal del precio público por aparcamiento subterráneo periodo enero 2025.**

Acuerdo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias del Precio Público por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo público municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata - Periodo enero 2025, referidos todos ellos al ejercicio de 2025.

#### EDICTO

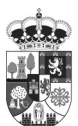
Aprobados por la Concejala delegada de Hacienda, el padrón y lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo público municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata - Periodo enero 2025, correspondiente al ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde - Presidente en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:

- En las Entidades Colaboradoras designadas a tal efecto (Banco BBVA y Banco Santander).



Viernes, 7 de febrero de 2025

- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitará a los/as contribuyentes, que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias o en la Oficina de la Tesorería Municipal.

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las entidades colaboradoras para la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

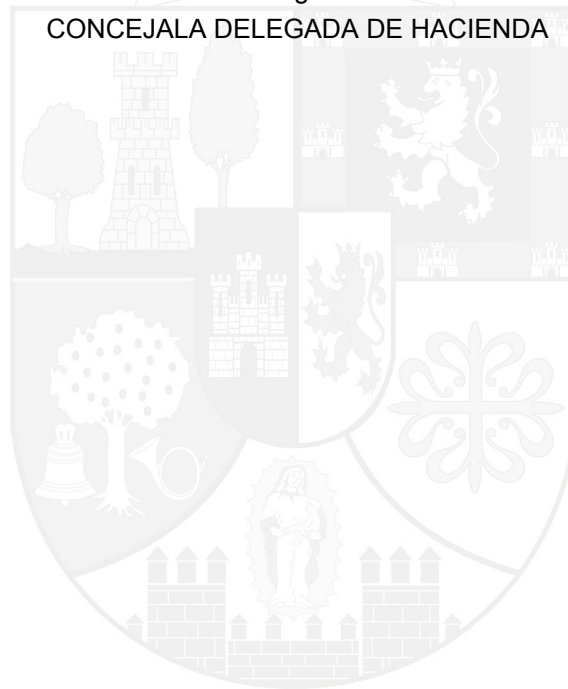
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recoger el mismo en la dependencia de Tesorería del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Navalmoral de la Mata, 3 de febrero de 2025

Susana Rodríguez Sánchez

CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA



Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Robledollano

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 15/2024.**

Aprobación definitiva expediente 15/2024 de Modificación de Créditos en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Robledollano, adoptado en fecha 20 de diciembre de 2024, en la modalidad de transferencia de crédito.

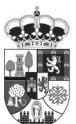
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos.

Robledollano, 29 de enero de 2025

Juan Carlos García Durán

ALCALDE



Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Robledollano

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente 16/2024 de Modificación de Créditos.**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Robledollano, adoptado en fecha 20 de diciembre de 2024, en la modalidad de suplemento de crédito.

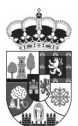
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Robledollano, 29 de enero de 2025

Juan Carlos García Durán

ALCALDE



Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Robledollano

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2025.**

D. ANTONIO JAVIER FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO - INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROBLDOLLANO,

CERTIFICO:

Que, según los antecedentes obrantes en esta Secretaría-Intervención a mi cargo, resulta que el anuncio de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0249, de fecha 27/12/2024, no habiéndose presentado durante el plazo de exposición al público alegación y/o reclamación alguna.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Robledollano, a la fecha de su firma electrónica.

Robledollano, 29 de enero de 2025

Juan Carlos García Durán

ALCALDE



Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Tornavacas

##### **ANUNCIO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.**

María Josefa Marcos Muñoz, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez/a de Paz sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

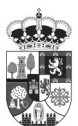
Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Tornavacas, 3 de febrero de 2025

María Josefa Marcos Muñoz  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

**ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal ejercicio 2025.**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del pleno, celebrada el 30 de enero de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torrecillas de la Tiesa, 3 de febrero de 2025

Tomás Sánchez Campo  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Plan de Igualdad.**

Aprobado inicialmente el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa y Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones o sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento dirección:

<http://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado plan.

Torrecillas de la Tiesa, 3 de febrero de 2025

Tomás Sánchez Campo  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torremocha

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2025.**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 29 de enero de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torremocha, 4 de febrero de 2025  
Isabel Faustina Palomino Márquez  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 7 de febrero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Viandar de la Vera

**ANUNCIO. Lista definitiva baremación (proceso de estabilización de empleo temporal Ley 20/2021) por concurso de méritos, para una plaza de Auxiliar Administrativo/a (laboral).**

En relación con la convocatoria de las pruebas selectivas para una plaza Auxiliar Administrativo/a, Laboral, del Ayuntamiento de Viandar de la Vera, por concurso de méritos, en virtud del proceso de estabilización del empleo público articulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiéndose hecho pública la lista provisional de aspirantes con la correspondiente valoración de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 4 de las bases específicas que rigen el proceso selectivo en cuestión.

Concluido el periodo de alegaciones con fecha 28 de enero de 2025, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto, de conformidad con lo establecido en las Bases Séptima y Octava de las que rigen la convocatoria, se hace pública la lista definitiva de aspirantes con la correspondiente valoración de los méritos alegados:

- Raquel Balbas Aguilar.- DNI \*\*2969\*\*\*

- Servicios prestados (16 puntos máximos): 0,13 puntos.
- Formación ocupacional (2 puntos máximos): 0 puntos.
- Titulación académica (2 puntos máximos): 1 punto.

- Jorge Castaño Alonso.- DNI \*\*7726\*\*\*

- Servicios prestados (16 puntos máximos): 16 puntos.
- Formación ocupacional (2 puntos máximos): 2 puntos.
- Titulación académica (2 puntos máximos): 1,75 puntos.

- Lara Pérez García.- DNI \*\*1311\*\*\*

- Servicios prestados (16 puntos máximos): 0,14 puntos.



Viernes, 7 de febrero de 2025

- Formación ocupacional (2 puntos máximos): 0 puntos.
- Titulación académica (2 puntos máximos): 0,75 puntos.

- José Antonio Vega Jiménez.- DNI \*\*4130\*\*\*

- Servicios prestados (16 puntos máximos): 0 puntos.
- Formación ocupacional (2 puntos máximos): 0 puntos.
- Titulación académica (2 puntos máximos): 0,75 puntos.

De lo anterior se extraen las siguientes puntuaciones totales, ordenadas de forma decrecientes:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
Castaño Alonso	Jorge	**7726***	19,75
Balbas Aguilar	Raquel	**2969***	1,13
Pérez García	Lara	**1311***	0,89
Vega Jiménez	José Antonio	**4130***	0,75

En consecuencia, el Tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8 de las que rigen la convocatoria, acuerda formular al órgano correspondiente de este Excmo. Ayuntamiento de Viandar de la Vera, propuesta de nombramiento para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo/a (Laboral) objeto de la presente convocatoria en favor de:

- D. Jorge Castaño Alonso.- DNI \*\*7726\*\*\*

El aspirante propuesto deberá presentar en el Ayuntamiento de Viandar de la Vera, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la presente lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos relacionados en la Base 9 de las que rigen la convocatoria.

Viandar de la Vera, 5 de febrero de 2025

Anabela Díaz Torés  
ALCALDESA



Viernes, 7 de febrero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Viandar de la Vera

**ANUNCIO. Lista definitiva baremación (proceso de estabilización de empleo temporal Ley 20/2021) por concurso de méritos, para una plaza de Alguacil (laboral).**

En relación con la convocatoria de las pruebas selectivas para una plaza Alguacil, Laboral, del Ayuntamiento de Viandar de la Vera, por concurso de méritos, en virtud del proceso de estabilización del empleo público articulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiéndose hecho pública la lista provisional de aspirantes con la correspondiente valoración de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 4 de las bases específicas que rigen el proceso selectivo en cuestión.

Concluido el periodo de alegaciones con fecha 28 de enero de 2025, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto, de conformidad con lo establecido en las Bases Séptima y Octava de las que rigen la convocatoria, se hace pública la lista definitiva de aspirantes con la correspondiente valoración de los méritos alegados:

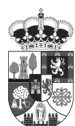
- Luis Javier Torés Fernández.- DNI \*\*\*1102\*\*

- Servicios prestados (16 puntos máximos): 16 puntos.
- Formación ocupacional (2 puntos máximos): 0,65 puntos.
- Titulación académica (2 puntos máximos): 0,25 puntos.

- José Antonio Vega Jiménez.- DNI \*\*\*1307\*\*

- Servicios prestados (16 puntos máximos): 0,00 puntos.
- Formación ocupacional (2 puntos máximos): 0,00 puntos.
- Titulación académica (2 puntos máximos): 0,75 puntos.

De lo anterior se extraen las siguientes puntuaciones totales, ordenadas de forma decrecientes:



Viernes, 7 de febrero de 2025

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
Torés Fernández	Luis Javier	***1102**	16,90
Vega Jiménez	José Antonio	***1307**	0,75

En consecuencia, el Tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8 de las que rigen la convocatoria, acuerda formular al órgano correspondiente de este Excmo. Ayuntamiento de Viandar de la Vera, propuesta de nombramiento para cubrir una plaza de Alguacil (Laboral) objeto de la presente convocatoria en favor de:

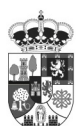
- D. Luis Javier Torés Fernández, con DNI \*\*\*1102\*\*

El aspirante propuesto deberá presentar en el Ayuntamiento de Viandar de la Vera, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la presente lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos relacionados en la Base 9 de las que rigen la convocatoria.

Viandar de la Vera, 5 de febrero de 2025

Anabela Díaz Torés

ALCALDESA



Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Viandar de la Vera

**ANUNCIO. Lista definitiva baremación (proceso de estabilización de empleo temporal Ley 20/2021) por concurso de méritos, para una plaza de Coordinador/a Piso Tutelado "Maestro Marino Timón" (laboral).**

En relación con la convocatoria de las pruebas selectivas para una plaza de Coordinador/a del Piso Tutelado "Maestro Marino Timón", Laboral, del Ayuntamiento de Viandar de la Vera, por concurso de méritos, en virtud del proceso de estabilización del empleo público articulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiéndose hecho pública la lista provisional de aspirantes con la correspondiente valoración de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 4 de las bases específicas que rigen el proceso selectivo en cuestión.

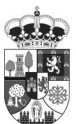
Concluido el periodo de alegaciones con fecha 28 de enero de 2025, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto, de conformidad con lo establecido en las Bases Séptima y Octava de las que rigen la convocatoria, se hace pública la lista definitiva de aspirantes con la correspondiente valoración de los méritos alegados:

- Olga Castaño Alonso.- DNI \*\*\*7794\*\*

- Servicios prestados (16 puntos máximos): 16,00 puntos.
- Formación ocupacional (2 puntos máximos): 2,00 puntos.
- Titulación académica (2 puntos máximos): 1,50 puntos.

De lo anterior se extraen las siguientes puntuaciones totales, ordenadas de forma decrecientes:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
Castaño Alonso	Olga	***7794**	19,50



Viernes, 7 de febrero de 2025

En consecuencia, el Tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8 de las que rigen la convocatoria, acuerda formular al órgano correspondiente de este Excmo. Ayuntamiento de Viandar de la Vera, propuesta de nombramiento para cubrir una plaza de Coordinador/a del Piso Tutelado "Maestro Marino Timón" (Laboral) objeto de la presente convocatoria en favor de:

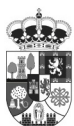
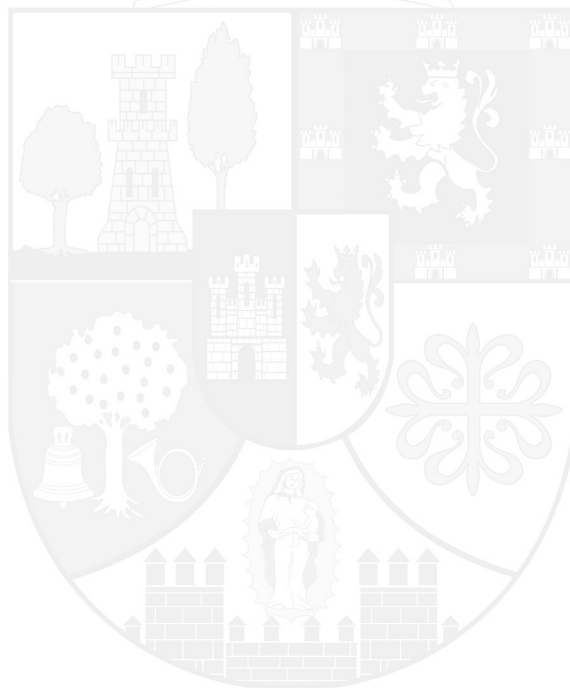
- Dña. Olga Castaño Alonso, con DNI \*\*\*7794\*\*

La aspirante propuesta deberá presentar en el Ayuntamiento de Viandar de la Vera, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la presente lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos relacionados en la Base 9 de las que rigen la convocatoria.

Viandar de la Vera, 5 de febrero de 2025

Anabela Díaz Torés

ALCALDESA



Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Viandar de la Vera

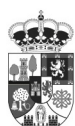
**ANUNCIO. Lista definitiva puntuaciones (proceso de estabilización de empleo temporal Ley 20/2021) por concurso - oposición, para una plaza de Dinamizador/a Turístico/a (laboral).**

En relación con la convocatoria de las pruebas selectivas para una plaza de Dinamizador/a Turístico/a, Laboral, del Ayuntamiento de Viandar de la Vera, por concurso-oposición, en virtud del proceso de estabilización del empleo público articulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiéndose hecho pública la lista provisional de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la correspondiente valoración de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 4 de las bases específicas que rigen el proceso selectivo en cuestión.

Concluido el periodo de alegaciones con fecha 28 de enero de 2025, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto, de conformidad con lo establecido en las Bases Séptima y Octava de las que rigen la convocatoria, se hace pública la lista definitiva de aspirantes con la correspondiente puntuación de la fase de oposición y la valoración de los méritos alegados:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIONES			
			1º Ejercicio Fase Oposición	2º Ejercicio Fase Oposición	Fase Concurso de Méritos	Puntuación Total
1	MARTÍNEZ LAÍN, YOLANDA	***0026**	5,4	5,0	7,67	18,07



Viernes, 7 de febrero de 2025

2	CABANILLAS GARCÍA, MARÍA JOSÉ	***5877**	---	---	No concurre a la fase de oposición.
3	VALLE FERNÁNDEZ, ANTONIO	***4702**	---	---	No concurre a la fase de oposición.

En consecuencia, el Tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8 de las que rigen la convocatoria, acuerda formular al órgano correspondiente de este Excmo. Ayuntamiento de Viandar de la Vera, propuesta de nombramiento para cubrir una plaza Dinamizador/a Turístico/a (Laboral) objeto de la presente convocatoria en favor de:

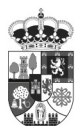
- Dña. Yolanda Martínez Laín, con DNI \*\*\*0026\*\*

La aspirante propuesta deberá presentar en el Ayuntamiento de Viandar de la Vera, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la presente lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos relacionados en la Base 9 de las que rigen la convocatoria.

Viandar de la Vera, 5 de febrero de 2025

Anabela Díaz Torés

ALCALDESA



Viernes, 7 de febrero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Viandar de la Vera

**ANUNCIO. Lista definitiva baremación (proceso de estabilización de empleo temporal Ley 20/2021) por concurso de méritos, para una plaza de Limpiador/a (laboral).**

En relación con la convocatoria de las pruebas selectivas para una plaza de Limpiador/a Laboral, del Ayuntamiento de Viandar de la Vera, por concurso de méritos, en virtud del proceso de estabilización del empleo público articulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiéndose hecho pública la lista provisional de aspirantes con la correspondiente valoración de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 4 de las bases específicas que rigen el proceso selectivo en cuestión.

Concluido el periodo de alegaciones con fecha 28 de enero de 2025, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto, de conformidad con lo establecido en las Bases Séptima y Octava de las que rigen la convocatoria, se hace pública la lista definitiva de aspirantes con la correspondiente valoración de los méritos alegados:

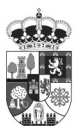
- María Eulalia Nevado Sobrino.- DNI \*\*\*1120\*\*

- Servicios prestados (16 puntos máximos): 0,74 puntos.
- Formación ocupacional (2 puntos máximos): 0,00 puntos.
- Titulación académica (2 puntos máximos): 0,00 puntos.

- María Isabel Torés González.- DNI \*\*\*0529\*\*

- Servicios prestados (16 puntos máximos): 7,37 puntos.
- Formación ocupacional (2 puntos máximos): 0,00 puntos.
- Titulación académica (2 puntos máximos): 0,25 puntos.

De lo anterior se extraen las siguientes puntuaciones totales, ordenadas de forma decrecientes:



Viernes, 7 de febrero de 2025

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
Torés González	María Isabel	***0529**	7,62
Nevado Sobrino	María Eulalia	***1120**	0,74

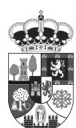
En consecuencia, el Tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8 de las que rigen la convocatoria, acuerda formular al órgano correspondiente de este Excmo. Ayuntamiento de Viandar de la Vera, propuesta de nombramiento para cubrir una plaza de Limpiador/a (Laboral) objeto de la presente convocatoria en favor de:

- Dña. María Isabel Torés González.- DNI \*\*\*0529\*\*

La aspirante propuesta deberá presentar en el Ayuntamiento de Viandar de la Vera, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la presente lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos relacionados en la Base 9 de las que rigen la convocatoria.

Viandar de la Vera, 5 de febrero de 2025

Anabela Díaz Torés  
ALCALDESA



Viernes, 7 de febrero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Viandar de la Vera

**ANUNCIO. Lista definitiva baremación (proceso de estabilización de empleo temporal Ley 20/2021) por concurso de méritos, para una plaza de Auxiliar de Ayuda de Familia (laboral).**

En relación con la convocatoria de las pruebas selectivas para una plaza Auxiliar de Ayuda de Familia, Laboral, del Ayuntamiento de Viandar de la Vera, por concurso de méritos, en virtud del proceso de estabilización del empleo público articulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiéndose hecho pública la lista provisional de aspirantes con la correspondiente valoración de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 4 de las bases específicas que rigen el proceso selectivo en cuestión.

Concluido el periodo de alegaciones con fecha 28 de enero de 2025, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto, de conformidad con lo establecido en las Bases Séptima y Octava de las que rigen la convocatoria, se hace pública la lista definitiva de aspirantes con la correspondiente valoración de los méritos alegados:

- Ana Belén Timón Castaño.- DNI \*\*\*0170\*\*

- Servicios prestados (16 puntos máximos): 16,00 puntos.
- Formación ocupacional (2 puntos máximos): 1,00 puntos.
- Titulación académica (2 puntos máximos): 1,00 puntos.

- María Isabel Torés González.- DNI \*\*\*0529\*\*

- Servicios prestados (16 puntos máximos): 16,00 puntos.
- Formación ocupacional (2 puntos máximos): 0,20 puntos.
- Titulación académica (2 puntos máximos): 0,25 puntos.

De lo anterior se extraen las siguientes puntuaciones totales, ordenadas de forma decrecientes:



Viernes, 7 de febrero de 2025

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
Timón Castaño	Ana Belén	***0170**	18,00
Torés Castaño	María Isabel	***0529**	16,45

En consecuencia, el Tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8 de las que rigen la convocatoria, acuerda formular al órgano correspondiente de este Excmo. Ayuntamiento de Viandar de la Vera, propuesta de nombramiento para cubrir una plaza de Auxiliar de Ayuda de Familia (Laboral) objeto de la presente convocatoria en favor de:

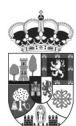
- Dña. Ana Belén Timón Castaño.- DNI \*\*\*0170\*\*

La aspirante propuesta deberá presentar en el Ayuntamiento de Viandar de la Vera, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la presente lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos relacionados en la Base 9 de las que rigen la convocatoria.

Viandar de la Vera, 5 de febrero de 2025

Anabela Díaz Torés

ALCALDESA



Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Viandar de la Vera

**ANUNCIO. Lista definitiva baremación (proceso de estabilización de empleo temporal Ley 20/2021) por concurso de méritos, para una plaza de Auxiliar a Domicilio en el Piso tutelado "Maestro Marino Timón" (laboral).**

En relación con la convocatoria de las pruebas selectivas para una plaza de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EN EL PISO TUTELADO "MAESTRO MARINO TIMÓN", Laboral, del Ayuntamiento de Viandar de la Vera, por concurso de méritos, en virtud del proceso de estabilización del empleo público articulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiéndose hecho pública la lista provisional de aspirantes con la correspondiente valoración de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 4 de las bases específicas que rigen el proceso selectivo en cuestión.

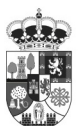
Concluido el periodo de alegaciones con fecha 28 de enero de 2025, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto, de conformidad con lo establecido en las Bases Séptima y Octava de las que rigen la convocatoria, se hace pública la lista definitiva de aspirantes con la correspondiente valoración de los méritos alegados:

- Vanesa Iruela Xavier .- DNI \*\*\*3021\*\*

- Servicios prestados (16 puntos máximos): 0,98 puntos.
- Formación ocupacional (2 puntos máximos): 0,00 puntos.
- Titulación académica (2 puntos máximos): 0,25 puntos.

- Tania López Torés.- DNI \*\*\*7669\*\*

- Servicios prestados (16 puntos máximos): 5,18 puntos.
- Formación ocupacional (2 puntos máximos): 2,00 puntos.
- Titulación académica (2 puntos máximos): 0,25 puntos.



Viernes, 7 de febrero de 2025

- María Lorena Martín Martín - DNI \*\*\*2989\*\*

- Servicios prestados (16 puntos máximos): 7,26 puntos.
- Formación ocupacional (2 puntos máximos): 2,00 puntos.
- Titulación académica (2 puntos máximos): 0,25 puntos.

- Milagros Núñez Martín- DNI \*\*\*2136\*\*

- Servicios prestados (16 puntos máximos): 8,16 puntos.
- Formación ocupacional (2 puntos máximos): 0,70 puntos.
- Titulación académica (2 puntos máximos): 0,00puntos.

- Eva Sánchez Sánchez- DNI \*\*\*0193\*\*

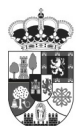
- Servicios prestados (16 puntos máximos): 8,35 puntos.
- Formación ocupacional (2 puntos máximos): 2,00 puntos.
- Titulación académica (2 puntos máximos): 0,25 puntos.

- Montserrat Torés Torés- DNI \*\*\*3021\*\*

- Servicios prestados (16 puntos máximos): 10,30 puntos.
- Formación ocupacional (2 puntos máximos): 0,00 puntos.
- Titulación académica (2 puntos máximos): 0,00 puntos.

De lo anterior se extraen las siguientes puntuaciones totales, ordenadas de forma decrecientes:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
Sánchez Sánchez	Eva	***0193**	10,60
Torés Torés	Montserrat	***3021**	10,30
Martín Martín	Lorena	***2989**	9,51
Núñez Martín	Milagros	***2136**	8,86
López Torés	Tania	***7669**	7,43



Viernes, 7 de febrero de 2025

Iruela Xavier	Vanesa	***3021**	1,23

En consecuencia, el Tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8 de las que rigen la convocatoria, acuerda formular al órgano correspondiente de este Excmo. Ayuntamiento de Viandar de la Vera, propuesta de nombramiento para cubrir una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio del Piso Tutelado “Maestro Marino Timón” (Laboral), por concurso de méritos objeto de la presente convocatoria en favor de:

- Dña. Eva Sánchez Sánchez- DNI \*\*\*0193\*\*

La aspirante propuesta deberá presentar en el Ayuntamiento de Viandar de la Vera, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la presente lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos relacionados en la Base 9 de las que rigen la convocatoria.

Viandar de la Vera, 5 de febrero de 2025

Anabela Díaz Torés  
ALCALDESA



Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

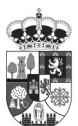
### Entidades Locales Menores

#### Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

#### ANUNCIO. Licitación contrato Chiringuito Plaza.

Por Resolución de la Alcaldesa de la ELM de Pradochano de fecha 4 de febrero de 2025, ha sido aprobado expediente y Pliego de Condiciones que ha de regir la licitación del contrato de explotación del Chiringuito Municipal, sito en la Plaza del Nido:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.
  - a) Organismo: Entidad Local Menor de Pradochano.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Secretaría.
    2. Domicilio: Plaza del Nido, num. 2.
    3. Localidad: Pradochano.
    4. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta fin presentación de plicas.
  - d) Número de expediente: 4/2025.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: privado.
  - b) Descripción del objeto: arrendamiento del Chiringuito de la ELM de Pradochano, por un período de DOS años, prorrogable hasta un máximo de 4 años.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinario.



Viernes, 7 de febrero de 2025

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe: DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €) al año.

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 10 días hábiles desde siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de Cáceres.

b) Modalidad de presentación: En el Registro de la Corporación o por cualquier Registro del artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Secretaría.

2. Domicilio. Plaza del Nido, 2.

3. Localidad. Pradochano.

6. Apertura de ofertas:

a) Dirección. Plaza del Nido num. 2.

b) Localidad. Pradochano.

c) Fecha y hora: A las 18:00 horas del primer miércoles hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Pradochano (E.L.M.), 4 de febrero de 2025  
María Victoria Paniagua López  
ALCALDESA



Viernes, 7 de febrero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

**ANUNCIO. Bases para la Convocatoria para la provisión de una Plaza de Operador/a en Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), en base a la convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial de Cáceres en el que se establece la regulación para la contratación de estos/as profesionales.**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

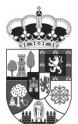
Es objeto de la presente convocatoria la provisión de UNA plaza de Operador/a en Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) en la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.

SEGUNDA. Características del puesto de trabajo.

1. La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 [con posibilidad de prórroga hasta los 36 meses desde el inicio de la contratación], el cual se realizará en el plazo que se establezca en la resolución por la que se concede la subvención. El contrato inicial contará con un periodo de prueba de dos meses.
2. La jornada será completa y el coste total para la contratación anual, incluida la Seguridad Social a cargo de empresa, será de 32.786,27 €.
3. Las actividades a desarrollar serán las establecidas en las Base reguladora de la Convocatoria de Ayudas (BOP de Cáceres n.º 0220, de 13 de noviembre de 2024).
4. El ámbito de trabajo serán los municipios de: Albalá, Alcuéscar, Aldea del Cano, Almoharín, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Sierra de Fuentes, Torrequemada, Torreorgaz, Torremocha, Torre de Santa María, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.

TERCERA. Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos/as a la plaza, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:



Viernes, 7 de febrero de 2025

1. Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
2. Tener cumplido los 18 años.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar.
4. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
5. Estar en posesión en algunas de estas titulaciones académicas:
  - Ciclo Formativo de Grado Superior en Informática.
  - Titulación Informática Universitaria (Grado, Diplomado/a, Licenciado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Ingeniero/a en Informática).
6. Estar en posesión del permiso de conducir y tener disponibilidad de vehículo propio o la capacidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el buen funcionamiento del servicio con sus propios medios de transporte.
7. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación.

#### CUARTA. Instancias y Admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la plaza convocada, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la BASE TERCERA siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez y se presentarán en el Registro General de Mancomunidad, sito en Avda. Adolfo Suarez s/n en Torre de Santa María, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), durante el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y sede electrónica de la Mancomunidad:

**<https://mancomunidadesierrademontanchez.sedelectronica.es/info.0>**

o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Viernes, 7 de febrero de 2025

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este último supuesto los/as interesados/as deberán adelantar, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud al correo electrónico de la Mancomunidad:

**mancomunidad@mancomunidadesierrademontanchez.es**

La solicitud se dirigirá al Sr. Presidente de la Mancomunidad (Anexo II).

Los documentos originales se exigirán sólo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

QUINTA. Documentación.

Junto a la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o documento acreditativo de los requisitos 1 y 2 establecidos en la Base Tercera.
- b) Curriculum Vitae.
- c) Fotocopia compulsada de los documentos acrediten la posesión, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de los requisitos 5 y 6 establecidos en la Base Tercera.
- d) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la experiencia laboral y la formación complementaria alegada por el/a candidato/a.
- e) Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEXTA. Relación de Admitidos/as y Excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará un listado provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo así como las causas de exclusión en el tablón de anuncios de la sede y en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadesierrademontanchez.sedelectronica.es/info.0>).

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de dos días para subsanar el error que sea causa de la exclusión. Durante ese plazo no se admitirán documentos relativos a la fase de Concurso, y solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión.



Viernes, 7 de febrero de 2025

Posteriormente se publicará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, en la que se establecerá la fecha y el lugar en los que se celebrará el primer ejercicio de la primera Fase del proceso selectivo.

SEPTIMA. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

- PRESIDENTE/A:

- Un/a empleado/a Público de la Mancomunidad.

- VOCALES:

- Un/a empleado/a público/a designado/a por la Diputación Provincial de Cáceres.
- Dos empleados/as públicos/as de la Mancomunidad.

- SECRETARIO/A:

- El/a Secretario/a de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, o persona en quien delegue.

- SUPLENTE:

- Dos empleados/as públicos/as de la Mancomunidad.

El Tribunal podrá asesorarse por los/as Técnicos/as que considere conveniente, que actuarán con voz pero sin voto.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias presentes en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los/as aspirantes podrán recusarlos/as.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del/a Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del/a Presidente/a.

Serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de estas bases, de la sujeción a los plazos establecidos para su realización y para la valoración de la pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación las bases así como que deba hacerse en los casos no previstos serán resueltos



Viernes, 7 de febrero de 2025

por el Tribunal por mayoría.

Los/as representantes sindicales de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez podrán formar parte del Tribunal en calidad de observadores.

OCTAVA. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de DOS fases, cuyo calendario de realización será publicado en la sede electrónica de la Mancomunidad.

A) 1ª FASE: OPOSICION.

Consistirá en la realización de un ejercicio de desarrollo teórico-práctico, que versará sobre las materias contenidas en el temario del Anexo I y su aplicación práctica en el perfil del puesto de trabajo, debiendo exponer de forma oral ante el Tribunal el desarrollo del ejercicio teórico-práctico. Se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para pasar a la fase de baremación de méritos.

B) 2ª FASE: BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

Las personas que superen la Fase de oposición, pasarán al proceso de valoración de méritos, que tendrá una valoración máxima de 10 puntos.

En el supuesto de la Experiencia laboral se deberá presentar además del contrato de trabajo, la vida laboral del trabajador/a expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En la formación se valorarán los cursos impartidos por organismos Oficiales donde se especifiquen el número total de horas.

- Por Titulación Informática Universitaria..... 1 punto.

1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.1. Por asistencia a cursos que guarden relación con el puesto de trabajo convocado (máximo 2 puntos).

- De 20 a 50 horas 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas 0,20 puntos.
- De 101 a 200 horas 0,30 puntos.



Viernes, 7 de febrero de 2025

- Más de 200 horas 0,40 puntos.

1.2. Por impartir cursos organizados por centros de carácter público y relacionados con la plaza que se provee (máximo de 2 puntos).

- De 20 a 50 horas 0,10 puntos.

- De 51 a 100 horas 0,20 puntos.

- De 101 a 200 horas 0,30 puntos.

- Más de 200 horas 0,40 puntos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5 puntos).

2.1. Por trabajos como Operador TIC en Mancomunidades.

- 0,20 puntos por mes completo de servicio prestado.

2.2. Por trabajos directamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, realizados en la Administración Pública.

- 0,15 puntos por mes completo de servicio prestado.

2.3. Por trabajos directamente relacionados con el puesto de trabajo, realizados en la empresa privada.

- 0,10 puntos por mes completo de servicio prestado.

La experiencia profesional como funcionario/a o personal laboral para una Administración se acreditará mediante contrato de trabajo o nombramiento, acompañados de la vida laboral actualizada y expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, la experiencia en una Administración pública puede acreditarse mediante la correspondiente certificación de servicios prestados indicando necesariamente, el puesto de trabajo, la categoría, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral realizada.

En los supuestos en los que la jornada laboral fuera inferior a la completa, la puntuación se verá reducida de forma proporcional.

En cuanto a la experiencia profesional en el ámbito privado, se debe presentar la vida laboral, contrato, alta en la rama profesional correspondiente en la Agencia Tributaria.



Viernes, 7 de febrero de 2025

El Tribunal podrá establecer una “nota de corte” con uno/a o varios/as candidatos/as, en el caso que no haya suficientes aprobados/as para pasar a la siguiente fase.

La nota definitiva será la suma de las obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

NOVENA. Publicidad del seleccionado.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor del/a aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase del examen teórico-práctico.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Se constituirá una bolsa de trabajo para el caso de resolución del contrato o cualquier otra vacante que se pueda producir, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenida para los/as restantes aspirantes.

UNDÉCIMA. Publicidad.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica de la misma, remitiéndose a la información contenida en las Bases, estando a disposición de los/as interesados/as en la sede de la Mancomunidad.

DUODÉCIMA. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico en las Administraciones Públicas.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones.

Torre de Santa María, 3 de febrero de 2025

Juan Rodríguez Bote

PRESIDENTE



Viernes, 7 de febrero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

**ANUNCIO. Contratación personal laboral plaza conductor/a servicio de Recogida de R.S.U. (68,57% de jornada) proceso estabilización empleo temporal.**

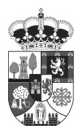
Con fecha 4 de febrero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0034, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo al 68,57 % de la jornada, con la categoría profesional de Conductor/a, Grupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, a D. Francisco J. Grande Jiménez, con DNI número 07.047.\*\*\*-Q, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Conductor/a del servicio de Recogida de R.S.U. (68,57% de la jornada) de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 4 de febrero de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Viernes, 7 de febrero de 2025

### Sección III - Administración del Estado

#### Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

**EDICTO. "Proyecto de Tratamiento de los Túneles N.º1 Mirabel 1, N.º2 Mirabel 2, N.º8 Río Tajo 6, N.º9 Río Tajo 7 y N.º10 Río Tajo 10, entre los PP.KK. 271+297 Y 302+179, En La Línea 500 Bif. Planetario - Bif. Casa De La Torre, Tramo Monfragüe - Cáceres (Cáceres)".**

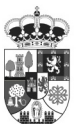
Anuncio del ADIF por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el "Proyecto de Tratamiento de los Túneles N.º1 Mirabel 1, N.º2 Mirabel 2, N.º8 Río Tajo 6, N.º9 Río Tajo 7 y N.º10 Río Tajo 10, entre los PP.KK. 271+297 Y 302+179, En La Línea 500 Bif. Planetario - Bif. Casa De La Torre, Tramo Monfragüe - Cáceres (Cáceres)".

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Cáceres (Avenida Virgen de la Montaña, 3, 10071 - Cáceres), en la Subdirección de Infraestructura y Vía de Adif (Paseo del Rey 32, 1ª Planta, 28008 Madrid), en el Ayuntamiento de Mirabel (Plaza Mayor S/N, 10540 Mirabel (Cáceres)), en el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar (Plaza Constitución 1, 10940 Garrovillas de Alconétar (Cáceres)) y en "Información Pública", del Portal de Transparencia de la web de ADIF:

[www.adif.es](http://www.adif.es)

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a Subdirección de Infraestructura y Vía de Adif (Paseo del Rey 32, 1ª Planta, 28008 Madrid), indicando como referencia "Información pública



Viernes, 7 de febrero de 2025

de la declaración de la necesidad de ocupación. "Proyecto de Tratamiento de los Túneles N.º1 Mirabel 1, N.º2 Mirabel 2, N.º8 Río Tajo 6, N.º9 Río Tajo 7 y N.º10 Río Tajo 10, entre los PP.KK. 271+297 Y 302+179, En La Línea 500 Bif. Planetario - Bif. Casa De La Torre, Tramo Monfragüe - Cáceres (Cáceres)".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección:

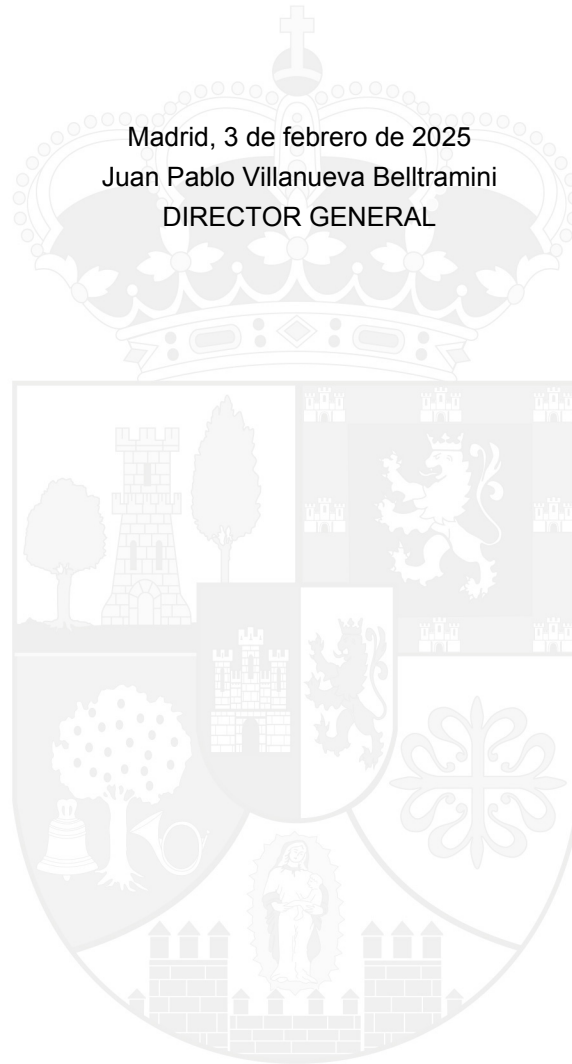
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Se adjunta tabla.

Madrid, 3 de febrero de 2025

Juan Pablo Villanueva Belltramini

DIRECTOR GENERAL



Viernes, 7 de febrero de 2025

Relación Concreta e Individualizada de Bienes y Derechos afectados:

Término Municipal de Mirabel

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Total (m <sup>2</sup> )
Q- 10.1231- 0101	Vía Ferroviaria Línea 500	-	Desconocido; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	0	0	2514	2514

Término Municipal de Garrovillas de Alconétar

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Total (m <sup>2</sup> )
Q- 10.0823- 0301	4	9001	Demarcación de carreteras del estado en Extremadura Ministerio	0	0	2264	2264
Q- 10.0823- 0302	8	6	Flores Rivero, María Ascensión; Pizarro Flores, Yolanda María; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	5924	0	0	5924
Q- 10.0823- 0303	8	15	Flores Rivero, María Ascensión; Pizarro Flores, Yolanda María; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	2021	0	0	2021



Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### **EDICTO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Jaraicejo.**

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto,

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

LOCALIDAD DE JARAICEJO

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

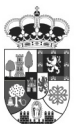
Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excma. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente. En dicha solicitud se harán constar:

Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESION ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

#### DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- C) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.



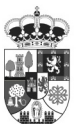
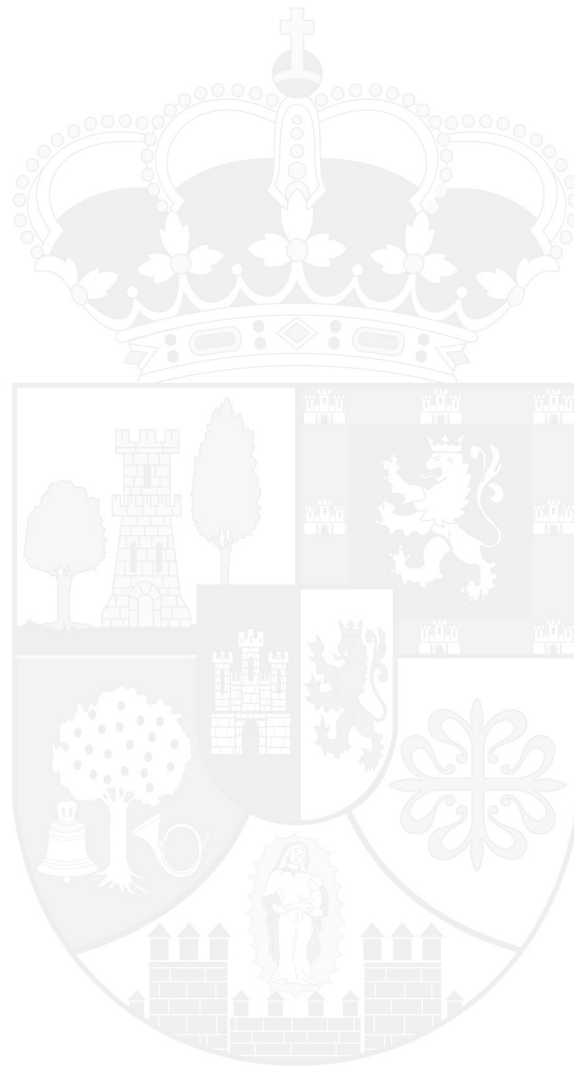
Viernes, 7 de febrero de 2025

D) Declaración jurada de su actual PROFESIÓN.

Cáceres, 27 de enero de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### **EDICTO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a Villar del Pedroso.**

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto,

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE VILLAR DEL PEDROSO

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

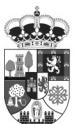
Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESION ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

#### DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.

B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



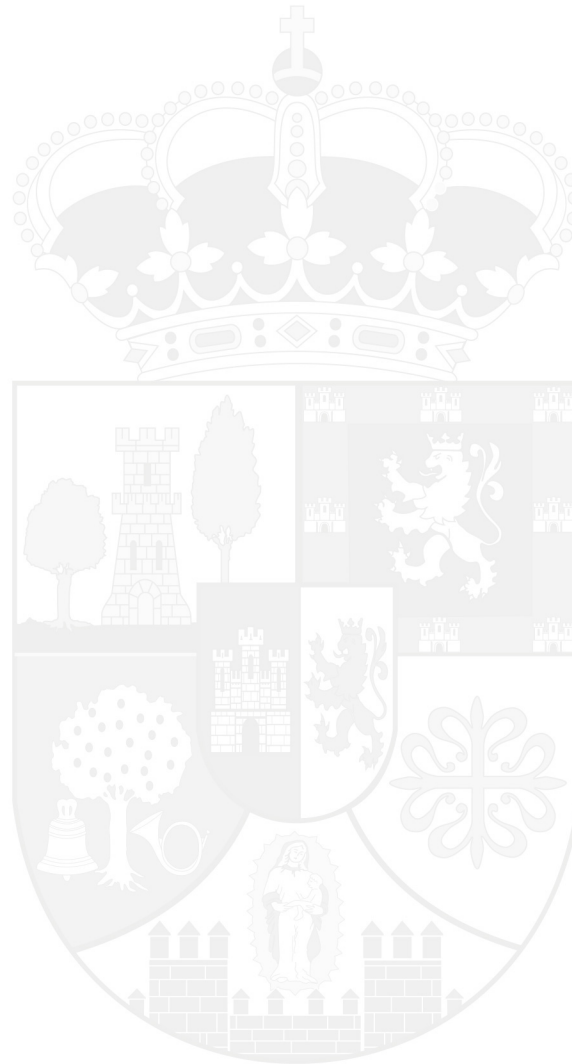
Viernes, 7 de febrero de 2025

- C) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.
- D) Declaración jurada de su actual PROFESION.

Cáceres, 27 de enero de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Viernes, 7 de febrero de 2025

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Canal de Orellana

#### ANUNCIO. Cobro derrama 2025.

Se pone en conocimiento de todos/as los/as usuarios/as de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana el importe de la derrama 2025 así como el calendario de cobro de la misma:

- Importe de la derrama ordinaria 110,50 €/ha. (67,00 € Comunidad de Regantes + 43,50 € Comunidad General de Usuarios/as).
- Periodo de cobro en voluntaria para los NO domiciliados desde el 14 de febrero de 2025 hasta el 15 de abril de 2025 (ambos inclusive). Se podrá efectuar el pago en las siguientes entidades colaboradoras:
  - Banca Pueyo.
  - Caja Rural de Extremadura.
  - Unicaja.
  - Ibercaja.
  - Banco Santander.
  - Caixabank.
  - Abanca.
  - Caja Rural de Almedralejo.
  - Cajamar.
- Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el 24 de marzo de 2025.
- Desde el 16 de abril de 2025 al 15 de mayo de 2025 (ambos inclusive) tendrán un recargo del 5 %.
- Desde el 16 de mayo de 2025 hasta el 29 de agosto de 2025 (ambos inclusive) tendrán un recargo del 10 %.



Viernes, 7 de febrero de 2025

- Los recibos pendientes al 30 de agosto de 2025 se enviarán al O.A.R. para su gestión de cobro con un recargo del 20 % (independientemente de los recargos que este Organismo pueda aplicar por su gestión cobro).

Los importes de ambas derramas y el procedimiento de cobro han sido aprobados en las Juntas Generales del 22 de enero (Comunidad de Regantes del Canal de Orellana) y del 20 de enero (Comunidad General de Usuarios/as).

Don Benito (Badajoz), 4 de febrero de 2025

Luis Gutiérrez Polo

PRESIDENTE

